

Villalva

Año de 1883

Libro

De acuerdo correspondiente al Ayuntamiento y Junta Municipal de esta Villa

*Ca*

*C*

*C*

*e*

*e*

*Da*





Acuerdo En la Villa de Villalba a diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comun. los señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomas con asistencia de los Sres. Concejales D. Victoriano Penuero y Cañellas, D. Estanico Bernadiego Garcia, y D. Julián Marroquin y Torres, con el fin de celebrar el mismo aniversario a que han sido convocados con anterioridad y previas las formalidades de ley, lo que no pudo tener efecto por falta de número suficiente de Concejales para tenerlos acudidos. Con lo que se dio por terminada esta acta que firman los Sres. Encarregados de que yo el Sr. Interventor certifico =

D. Domingo Garcia Palomas Victoriano Penuero y Cañellas

Estanico Bernadiego

Julián Marroquin

Acuerdo En la Villa de Villalba a siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comun. los señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomas con asistencia de los Sres. Concejales D. Victoriano Penuero y Cañellas, D. Estanico Bernadiego Garcia, D. Armando Mor y Marroquin, D. Julián Marroquin y Torres, D. Manuel Nieto Garcia y D. Tomas Hernandez Meneses, abierta que fue la sesión ordinaria por el Sr. Alcalde, y leida el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dio cuenta por un el Sr. de los Colegios oficiales en dependientes, y de ellos se acuerda que se den sueldos de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordaron: Que se le dé a cada uno de dichos Colegios de



que a dicho cargo se cesare el todo que a te tenia con  
lado en Sevilla de diez y nueve de Diciembre ultimo á sa  
donde quise estar el medio como se vean los ocho cosas.

Por donde tambien Juan Pedro Rodriguez Garcia con  
tine de desempeñando el cargo de oficial de Secretarías  
que desempeñaba Josef Cuadrado y Contreras y que los  
pueda en que se fue nombrado para el interino  
demas asuntos que se han solicitado varios Concejales, se  
aplauso a la Seion inmediata y que se haga entrega  
de los talones y libras cobratoria al nuevo depositario D.  
Guillermo Corillas, para la recaudacion de la contribu  
cion de Consumos, el comercio ginecino. Fuo hallado  
otro asuntos de que trata el dicho por terminada esta  
que firmen de acuerdo, Se acordó de que certifique

*Yo el mismo*  
Domingo Garcia  
Jose Navarro  
Francisco  
Tomás Hernandez  
Jose Navarro  
Fernando  
Victoriano Bueno  
y Casillas  
Fue presente  
Jose Cuadrado

Quando en la Villa de Villalena a catorce de mayo de mil ochocientos  
ochenta y tres reinando los Señores de Ayuntamiento que se  
ben en los Casas, Conist. bajo la Presidencia del Sr. D. Domingo  
Garcia y Palomey Conde de la Conquista, D. Victoriano Bueno  
y Casillas, D. Antonio Provedigo Garcia, y D. Jose Navarro  
y otros, con el fin de celebrar Seion ordinaria, la que no pudo  
tener efecto por falta de Concejales, y en su consecuencia que se  
cite para Seion extraordinaria para el dia diez y seis de  
corriente mes con arreglo a la Ley, firmamos los Señores con  
acuerdo de que certifique

Domingo Garcia  
Victoriano Bueno  
y Casillas  
Jose Navarro  
Fue presente  
Jose Cuadrado



Acta En la villa de Villatorrada a diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento que suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomaz con asistencia de los Concejales D. Antonio Bernadiego Garcia D. Amador Morero Marroquin, D. Jose Marroquin y Torres D. Juan<sup>o</sup> Ortiz Garcia y D. Tomas Fernandez Meneses, con el fin de celebrar sesión extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad y previas las formalidades de Ley, abierta que fuere la de la anterior que es aprobada. El Sr. Presidente manifestó que habia suspendido la limpia de la Dehesa y Monte preboste que a los productos de la leña, no habia suficiente para pago de los cortados y demas empleados, punto en discusión lo resuelto por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento no pudo resolver por haberse agotado el local y no quedar número suficiente, el Concejal D. Juan<sup>o</sup> Ortiz manifestando que se pagaba indispuesto y por cuya razón no pudo asistirse lo manifestado por dicho Sr. Presidente. Con lo que se dio por terminada el acta que firmaron la comisión de que se el Secretario certifica

Domingo Garcia      Manuel Barrocalderas  
 Juan<sup>o</sup> Ortiz      Fernando Alaraz  
 Tomas Fernandez

Fue presente  
 D. José Cuervo  
 Sr. D. D. D.

Acta En la villa de Villatorrada a veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomaz con asistencia de los Concejales D. Antonio Bernadiego Garcia y D. Jose Marroquin y Torres, el Sr. Presidente manifestó que el Concejal D. Manuel Bernadiego y Cañillas no podría asistir por hallarse en ferias



no, y no habiendo número suficiente de Concejales, para  
tomar acuerdo, se dio por terminada este d[omi]nga  
cuando se citó a sesión extraordinaria para el día  
veinte y dos de los Corrientes, firmando lo concuerda  
se que yo el Sr. Jefe =

Domingo Garcia Alca. Bonadiaz Ten. Marroquin  
Quijente.

Acta En la villa de Malina a veinte y dos de Enero de mil  
ochocientos ochenta y tres. Minutos en las Casas Consist. de los  
S[en]ores de Ayuntamiento que residen, bajo la Presidencia de  
Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Salinas, con asistencia  
de los S[en]ores Concejales D. Esteban Bonadiaz, D. Juan  
de Dios, D. Jose Marroquin D. Juan. Ortega, y D. Juan fer  
nandez, con el fin de celebrar sesión extraordinaria a que se  
fue convocados con anterioridad y previas las formalidades  
de ley, abierta que fue y leida el acta de la anterior que se  
aprobada. El Sr. Presidente manifestó: que en llegada  
de la época de sembrar las tierras de la D[omi]nio "Real" de dichas  
villas, así como las tierras que hayen de ir a la labor por  
tenientes a la misma D[omi]nio, como así mismo el  
repartimiento por vecinos de las tierras que hayen de ir  
para el Monte Común de dichas villas. El Ayuntamiento  
tomando en consideración lo expuesto por su Presd[ente], acordó: que  
la siembra de las tierras de la D[omi]nio Real se verifique el  
día veinte y dos de los Corrientes, previo anuncio en el P[re]s  
ta oficial y edictos a los pueblos inmediatos, y la de las  
tierras de dichos D[omi]nio que han de sembrarse, sean los  
que comprenden los tramos de Cantarinas, Olivanales,  
Carbenera i Siguencia, tenga lugar el día dos de febre  
ro proximo siguiente, y respecto a lo que han de sembrarse  
en el Monte Común, por reparto vecinal, se forme el  
oportuno Exped. previo arroyo y clasificación por los peñ  
tor de villa, y que el importe del sembre de las tierras  
de dicho D[omi]nio, se satisficre por lo remanente, la mitad



en el acto de dicho reparto y la otra mitad en Ayudas  
procuramos vender.

Dijo cuenta por el Sr. D. Prud. de lo acordado  
por el depositario por concepto de consumos del cor-  
riente judicial. El Concejal D. Juan Ortiz manifestó: que  
al tratar de la aprobación del reparto de consumos y  
reducción de la quiza formulada por varios contribu-  
yentes, expuso, que dicho reparto, no se ajustaba á la  
Ley, y debía resolverse á las Juntas, y que lo reforma-  
ra, que se notificaran al acuerdo á los interesados, se  
uniera su quiza á dicho acuerdo y todo se remitiera  
á la Superioridad, y que decidiera en justicia; y como  
si se le ha notificado en el caso la quiza, se les pueda  
indiferente, y en vista que no procede la cobranza in-  
diferente puede exigirse nada á ningún con-  
tribuyente, puesto que la Superioridad aprobó el  
reparto sin examinar la quiza que ten de justicia  
formulada por varios contribuyentes.

El Sr. D. Prud. dijo: En aque-  
to al caso particular formulado por el  
Concejal D. Francisco Ortiz Barrios  
con motivo de la solicitud dirigida por  
D. Juan Ortiz y Ortiz en unión de  
otros vecinos, á esta Corporación mu-  
nicipal, pretendiendo cierta reforma, en  
el Repartimiento de consumos, sobre lo  
cual á su tiempo usó esta Corporación  
lo que tubo por conveniente, hechas estas  
manifestaciones debia tambien añadirse



que siendo el Concejal D. Francisco  
Ostiz Garcia, hijo del mencionado,  
no esta autorizado por la Ley, no  
solo para formar parte de la  
Corporacion Municipal a el utar  
esta ocupando de una pretension  
desahogada dirigida a ella, por su pa-  
dre, sino que no le es ni aun permiti-  
do utar durante el acuerdo en esta  
sala de sesiones; por que a ello tiene  
mantenimiento se pone el articulo cin-  
to de la Ley Municipal Vigente,  
el cual ordena en su modo fuese li-  
do por el Seno y usabando de su con-  
tenido por escrito la afirmacion ante  
mencionada, la mayoria del Ayuntamiento  
en este acuerdo, desechando el voto particular for-  
mulado por dicho Senor Concejal D. Francisco  
Ostiz Garcia.

Como lo que vido por terminarse  
este acta que firmamos expresado  
Senores de que yo el Secretario in-  
terino certifico sobre lo que se sigue  
Domingo Pastor Port. November 18  
Francisco Moragon

Francisco  
Ostiz Garcia



4

Acta de la Villa de Villalba a veinty ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres: reunido en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomas, con asistencia de los Señores Concejales D. Felisio Bonadiego, D. Fernando Mor, D. Julián Marroquin, D. Juan Antonio y D. Tomas Fernandez, no habiendo podido asistir por hallarse ausentes, el primer teniente de Alcalde D. Victoriano Benito, abierta que fuere una vez ordinario y leído el acta de la anterior que ha sido aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales, correspondientes y dichos señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

El Sr. Alcalde manifestó: que con arreglo a la Ley de la provincia a la formación de publicación de las listas electorales, por la Alcaldía Municipal. El Ayuntamiento acordando en consideración lo expuesto por su presidente: que inmediatamente se levantaran mano, se formen las listas electorales para las Elecciones Municipales y se expongan al publico el día primero de febrero proximo hasta el quince del mismo con arreglo a la Ley.

Acordamos: Se haga la distribución de fondos y demas atenciones Municipales, por errales partes con arreglo al presupuesto del corriente ejercicio. Inhabiendo otros asuntos que tratar se dio por terminado este acta que firmen expresados Señores de que yo el Sr.

FF. certifico — *El Secretario*  
Domingo Garcia Palomas  
Julián Marroquin  
Juan Antonio  
Tomas Fernandez  
Fernando Mor  
Juijromate  
*(Firma)*

Segundo En la villa de Badajoz a cuatro de febrero de  
mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en las Casas  
Ayuntadas, los señores de Ayuntamiento, que susciben la  
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Lavin Pa-  
lomas, con asistencia de los señores Concejales D. Antonio  
Bernardino, D. José Marrasquin, D. Fernando Flor, D. Fran-  
cisco Pérez y D. Tomas Fernandez, no habiéndole habido  
el primer teniente del Alcalde D. Victoriano Bucas, por su  
falta de comparecencia, con el fin de celebrar sesión ordinaria  
abierta que fuere, leída el acta de la anterior que  
fue aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales correspondien-  
tes y de ellos se acuerda en conformidad de las disposiciones en  
ellos contenidas.

El Sr. Presidente manifestó que hacia diez dias como  
ya tenia conocimiento la Corporación que la obra la  
misma en Comisionado por hacer efectiva, cinco mil  
y pico de reales que se adeudan por el impuesto de  
Consumos, y que en el día de ayer habia sido relevado  
dicho Comisionado, por otro, pero no habia cumplido aquel.

El Ayuntamiento, tomando en consideración lo expuesto,  
por el Sr. Presidente, acordó: En el mismo Sr. D. Presd.º, se  
cogiera los fondos que habian en depositaria, y para  
la Comisión a la Capital e hiciera entrega de ellas  
en la Delegación de Hacienda, y gestionara con la misma  
para ver de retirar la Comisión.

El Sr. Presidente aceptó la Comisión, y además se  
puso. En consecuencia de lo que se acuerda en el día diez y siete del corriente  
del actual, cumplido de la entrega en cargo de los quintos  
de Comisionado para su conducción, bien visto el es-  
tamiento acordó nombrar Comisionado para la condu-  
ción y entrega de referidos quintos a Sr. D. D. Mo-  
se Cuenca y Bauto. No habiendo otros asuntos  
de que tratar, se dio por terminada esta acta que





firmas expresando su voto de que yo el Sr. Int. certifico  
 Domingo Garcia Jose Navarroquin  
Juan Cortes José Bonaventura  
José María José María

Acta / En la villa de Villalobos a once de febrero de mil ochocientos  
 ochenta y tres: reunidos en las Casas Comunes los señores de Ayuntamiento  
 que suscriben bajo la Presidencia del primer teniente de Alcalde  
 D. Victoriano Bueno y Cañadas, con asistencia del Concejal D. Juan  
 Navarroquin y siendo las doce menos cuarto de la mañana y no  
 habiendo ninguno bastante de Concejales para tomar acuerdo,  
 se dio por terminada este acto disponiendo dicho Señor Pro-  
 dente, se cite a su hon. cabildo ordinario para el día de la ma-  
 ñana, firmando lo concerniente de que yo el Sr. Int. certifico

Victoriano Bueno Jose Navarroquin  
 y Cañadas José Bonaventura

Acta / En la Villa de Villalobos a doce de febrero de mil ochocien-  
 tos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comunes los señores de  
 Ayuntamiento que suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Domingo Garcia Salomeas, con asistencia de los señores Concejales  
 D. Victoriano Bueno y Cañadas, D. Estanislao Bonadaya, D. Juan Navarro-  
 quin, D. Juan Cortes, D. Fernando Mora y D. Tomas Fernandez, con  
 el fin de celebracion extraordinaria, que han sido convocados y  
 con asistencia y presia los formados y de ley, abierta que  
 fue por el Sr. Provedente y leida el acta de la anterior  
 quibus aprobada.



El Sr. P. M. D. suplico que habiendo estado en la Capital  
de Provincia en Comisión de varios asuntos de la Corporación  
y como habiendo que ser al Sr. Ingeniero de Monte de  
dicha Provincia para la aprobación definitiva del  
Expediente de roturación de las tierras de la Dehesa, y por  
dicho Sr. P. M. D. se le dijo que había habido una queja de va-  
rios vecinos acerca de la continuación de la limpieza  
de la Dehesa y Monte de esta Villa, y habiéndole conta-  
do que había mandado un informe al Sr. Gobernador  
Civil de lo que había sobre el particular, diciéndole  
que creía que el Ayuntamiento estaba en sus atribuciones  
al continuar esta obra de limpieza de dicha limpieza del  
año anterior puesto que había autorización por su autori-  
dad para hacerla en toda ella, y solamente se había efectua-  
do en parte mayor de la misma, contándole el Sr. Ingeniero  
que había necesidad de hacer nuevo expediente y pedir  
nueva licencia, lo que ponía de manifiesto al Ayunta-  
miento para que en su obra acuerde lo que tenga por conve-  
niente, haciéndole presente al mismo tiempo que según su  
juicio debía proceder inmediatamente a la formación  
del oportuno expediente no solamente por el bien que se  
arbolado se hace con la continuación de la limpieza, sino  
por que así se proporcionará a los brazos de esta loca-  
lidad el sustento para su manutención de que tanto ne-  
cesitan. Puesto la objeción lo manifestado por el Sr. P. M. D.  
los Concejales D. Victoriano Ordoñez D. Ant.º Coronado  
y D. José Marañón, dijeron: que estaban conformes con  
lo expuesto por el Sr. P. M. D., toda vez que creían que se cum-  
plían el arbolado, y por consiguiente, debía formarse  
el expediente inmediatamente. El Concej. D. Juan.º P. M. D.  
dijo: que al estar para esta Señoría el Sr. Alcalde recorre  
que la limpieza del Monte y Dehesa corresponde acordarla al  
Ayuntamiento, y como la anterior se verificó sin previo acuer-  
do de cuenta de este, el Sr. Alcalde infringió la Ley e in-  
fringió en su permisión. El que dice se opone a la lim-



quia, del Monte y Dehesas que se trata de vender por  
que lo es, perjudicial a los fondos Municipales, pues como el  
anterior no se sacaron fondos bastante para cubrir los gastos  
y por que lo abarato de la Situacion lejos de beneficiar el  
arbolado de dicho Monte y Dehesa lo perjudica, y cuando ya  
se cubre los gastos de utilidad limpia, han de invertirse fon-  
dos no proporcionados, y mas si como en el anterior este no  
pudido por orden del Sr. Gobernador, lejos de sacar los ser-  
vicios a publico, subasta, el Sr. Alcalde cumplió a perso-  
na que era deudor a los fondos Municipales, por lo que pro-  
tecto de este acuerdo y declina toda la responsabilidad en el  
Sr. Alcalde. El Concej. D. Fernando Mor. manifestó: En  
si en el acuerdo de diez y nueve de Diciembre último con-  
tiene la limpia, de la Dehesa y Monte por que se ve  
beneficiaba los fondos Municipales, y visto que ha sucedido  
lo contrario, suelta conforme con la continuacion de la  
limpia, utilidad y declina toda responsabilidad en el Sr.  
Alcalde. El Concej. D. Tomas Fernandez dijo: En  
virtud conforme a un todo como expuso por lo Concej. y  
D. Juan Antonio y D. Fernando Mor. Puesto a votacion este  
acuerdo dio el resultado siguiente. Suces que dijeron que  
se intruyera el expediente y se remitiera a la aprobacion  
D. Juan Antonio y D. Victoriano Bernal D. Ant. Bernar-  
do y Sr. Alcalde total cuatro. Suces que dijeron que  
no se intruyera el expediente, D. Juan Antonio, D. Fernan-  
do Mor. y D. Tomas Fernandez, total tres.

El Sr. Alcalde manifestó la necesidad que hasta ahora  
unos Expositos Maria, no quise hacer, menos se quise pe-  
netrar mensuales. El Ayuntamiento en su virtud acordó: En virtud  
van la bomba de esta necesidad que lo haga por el precio  
de diez reales que es el señalado por la Diputacion Provin-  
cial, y caso de no encontrarse, que continúe la que hasta  
ahora se ha estado haciendo hasta tanto se encuentre otra que lo haga mas  
barato. Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se dio por terminado este acta, acordando se cite



a Sesiones extraordinaria para el dia, Catro de los co-  
munes, firmando expresado. Tenor de que yo el Sr. con-  
sejo =

Domingo Garcia Victoriano Bueno  
y Casillas  
D. Fr. Marcos  
D. Fr. Marcos

Acta de la Villa de Villalba a diez y siete de Julio de mil  
ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comu-  
nit. de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. Domingo Garcia Salinas, con asistencia de los  
Sr. Concejales D. Victoriano Bueno y Casillas, D. Esteban  
Bernadiego y D. Fr. Marcos, con el fin de celebrar  
Sesiones extraordinaria que han sido convocadas con auto-  
ridad y previa la formalidad de Ley, la que no pudo  
tener efecto por falta de numero de Concejales para for-  
marlas, despues ordenando el Sr. Alcalde que en virtud  
de la urgencia del Caso, se cite a segunda Sesion por  
no haber tenido efecto la primera, para la aprobacion  
y remision del expediente de la continuacion de  
Limpia de la D. D. y Mont. firmando lo conve-  
niente con dicho Sr. Alcalde de que certifico =

Domingo Garcia Victoriano Bueno  
y Casillas  
D. Fr. Marcos  
D. Fr. Marcos

Acta de la Villa de Villalba a diez y siete de Julio de mil  
ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comu-  
nit. de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. Domingo Garcia Salinas, con asistencia de los  
Sr. Concejales D. Victoriano Bueno y Casillas, D. Esteban  
Bernadiego Garcia y D. Fr. Marcos, con el fin de celebrar  
Sesiones extraordinaria que han sido convocadas con auto-  
ridad y previa la formalidad de Ley, la que no pudo  
tener efecto por falta de numero de Concejales para for-  
marlas, despues ordenando el Sr. Alcalde que en virtud  
de la urgencia del Caso, se cite a segunda Sesion por  
no haber tenido efecto la primera, para la aprobacion  
y remision del expediente de la continuacion de  
Limpia de la D. D. y Mont. firmando lo conve-  
niente con dicho Sr. Alcalde de que certifico =





se leyo el acto anterior y queda aprobado.

El Sr. Excmo. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria era la aprobación y emisión del expediente iniciado mecánicamente para la continuación de la lingua de la Dehona y Monte de esta villa. A lo que haub.º tuvo en consideración lo expuesto por el Excmo. Sr. Excmo. Presidente, acordó aprobar el expediente de la continuación de la lingua especificada de la Dehona y Monte, y que se remitiera al Sr. Excmo. Encargado de Montes de la Provincia para su superior aprobación. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada este acto que firmaron expresados Señores de que certifico.

F.º Domingo Garcia Victoriano Suarez Ven. Moreno  
y sus colleagues

yo p. p. el  
Jefe  
L. R. G. G. G.

Acta En la villa de Villalba a diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y tres: en medio de las Casas Consist.º los Señores de Ayuntamiento que suscriben, bajo la Presidencia del primer teniente de Alcalde D. Victoriano Suarez con asistencia del Concej.º D. Antonio Bernadiego Garcia con el fin de celebrar Sesión ordinaria la que no pudo tener efecto por falta de número suficiente de Concejales para tener acuerdo. firmando lo concerniente, de que certifico.

F.º Victoriano Suarez  
y sus colleagues

Ante mí  
Antonio Bernadiego Garcia

yo p. p. el  
Jefe  
L. R. G. G. G.

Acta En la villa de Villalba a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y tres: en medio de las Casas Consist.º los Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Salinas, con asistencia

de los señores Concejales D. Victoriano Ferrand y Cañete D. D.  
 nic Bernadiego, D. Julián Marroquín, D. Juan<sup>o</sup> Pérez y D.  
 nando Mor, abierta que fue la Sesión ordinaria y leída  
 nota de la anterior que se aprobada.

Se dio cuenta por mi el Sr. de los Coletores oficiales conyugados  
 y de los señores que dan entrada de los impuestos a ellas con  
 También se dio cuenta por mi el Sr. de las Cédulas del Sr.  
 Legado de Navarra de esta Provincia fecha catorce de los corrientes  
 sobre renovación total de los Juntas municipales para la Contaduría  
 Municipal. El Ayuntamiento teniendo presente por las disposiciones  
 dictadas sobre la materia, procedieron a elegir la mitad de los  
 individuos que han de componer dicha Junta, igual a la mitad  
 del número de que consta este Ayuntamiento, mas otros tantos  
 suplentes, usando la elección por unanimidad en los términos siguientes.

Colego	Cantidad comp. gran su lugar	Unidad
<u>Lista de los Contribuyentes punt. último</u>		
1. <sup>o</sup> D. Martin Marroquín y Ferrer	50	Miembro de esta villa
2. <sup>o</sup> D. Lorenzo Rodríguez Aldana	144	id id
3. <sup>o</sup> D. Juan Pérez Regaña	7	id id
4. <sup>o</sup> D. Fabián Cuias y Leary	16	D. de Sr. Martos
5. <sup>o</sup> D. Salustiano Peláez y Sobro	4	id de esta villa

Suplentes

1. <sup>o</sup> D. Julián Lombardo Ponce	30	id id
2. <sup>o</sup> D. Luis Sánchez Cano	9	id id

Todo seguido y preciso acordó unanimemente del Ayuntamiento  
 proceder a hacer la designación de los que deben figurar en la  
 propuesta en término para la otra mitad de la Junta que de  
 elegir el Sr. Delegado de Navarra de esta Provincia, usando  
 para electos los siguientes

Colego	Cantidad comp. gran su lugar	Unidad
<u>Lista de los Contribuyentes punt. último</u>		
1. <sup>o</sup> D. Andrés Parra y Revolora	24	Miembro de esta villa
2. <sup>o</sup> D. Andrés Peláez Carbajal	32	id id
3. <sup>o</sup> D. Mateo Moreno Galano	29	id id





Segunda Brama

2. <sup>o</sup> D. Luis Segalé Escalera	4	villa de esta villa
2. <sup>o</sup> D. Ant.º Moray & Moray	3	id id
2. <sup>o</sup> D. Manuel Garcia Cano	4	id id

Tercera Brama

2. <sup>o</sup> D. Manuel Rodriguez Lombana	3	id id
2. <sup>o</sup> D. Tomas Lucero Fernandez	2	id id
2. <sup>o</sup> D. Ramon Buena Fernandez	1	id id

Cuarta Brama

2. <sup>o</sup> D. Eduardo Lainop	2	id de S. <sup>ta</sup> Marta
2. <sup>o</sup> D. Ant.º Carbajal	4	id de Soria
1. <sup>o</sup> D. Ant.º M. <sup>o</sup> Bermejo	6 1/2	id de Aruchal

Quinta Brama

2. <sup>o</sup> D. Juan de Toro	1	id de Soria
2. <sup>o</sup> D. Sebastian Moray	2	id id
2. <sup>o</sup> D. Carlos Salguero	2	id id

Son Contentes

Primera Brama

1. <sup>o</sup> D. Juanº Marroquin Catalan	117	id de esta villa
1. <sup>o</sup> D. Juanº Miguel Moreno	12 1/2	id id
1. <sup>o</sup> D. Ant.º Casas Conaico	218	id id

Segunda Brama

2. <sup>o</sup> D. Ant.º Hernandez Garcia	6	id id
2. <sup>o</sup> D. Eugenio Sanzano	6	id id
2. <sup>o</sup> D. Andres Muela Forno	6	id id

Tercera Brama

3. <sup>o</sup> D. Vicente Pulido Linceo	4	id id
3. <sup>o</sup> D. Ant.º Fernandez Muela	11 20	id id
3. <sup>o</sup> D. Lourenº Martinº Moray	5	id id

Recordando el Ayuntamiento de este valle el contenido legado de Hacienda de esta Provincia, la lista triple de los individuos que les corresponden nombrar con copia del particular de este acto.

Iguualmente se dio cuenta por mi el Sr.º de una solicitud presentada por Ant.º Moray Cano, en la que pide se le conceda la vicindad en esta villa, por haberla ser



pedir de la inmediata de Trujillo de todo lo que, según  
se de certificación que a dicha solicitud se acompaña. Y el  
también en su vista acordó considerar la ciudad solicitada  
Francisco, y que se le haga saber al mismo lo resultante por la  
proposición por medio del próximo oficio.

También se dio cuenta de otra solicitud presentada por D. Juan  
de y Cañada, vecino y elector de esta villa, en la que pide la inclusión  
en las listas o Censo electoral, de los vecinos contribuyentes en  
su villa por territorial, Juan de los Rios Carralero y Ramon Be-  
rra Hernandez; como asimismo a los contribuyentes por indu-  
strial, D. Fr. Rodriguez Hernandez, y Ramon y Marcos Rodri-  
guez y a D. Guillermo Cañada por ser empleado Municipal  
en ejercicio. Y el Ayuntamiento en su vista acordó que se incluy-  
ese en las listas o Censo electoral a Juan de los Rios Carralero  
y Ramon Beerra Hernandez por considerarse electores  
con arreglo a la Ley, por ser contribuyentes por territorial, como  
así mismo incluyese en dicho Censo a Ramon Torrealba  
por contribuyente por industrial, y destinase la instancia  
respecto a D. Fr. Rodriguez Hernandez por no llevar dos años de  
residencia fija en esta localidad, cual requiere la Ley; acor-  
do también la mayoría del Ayuntamiento incluyese en dichas listas  
a D. Guillermo Cañada por considerarlo empleado Municipal en ej-  
ercicio.

Del mismo modo se dio cuenta por vez el Censo electoral  
solicitud presentada por Juan de los Rios Carralero y Ramon Be-  
rra en las listas electorales del mismo pueblo villa de Santiago  
de los Rios, y también por ser contribuyente por territorial, y  
la inclusión de las personas listas de Trujillo, y Morcuera de  
los Rios y Pedro Rodriguez Garcia el primero por ser con-  
tribuyente por cualquier concepto, y el segundo por ser oficial  
teniente de secretario. Y el Ayuntamiento acordó con vista de  
las listas electorales que Santiago de los Rios no puede incluirse mu-  
nicipalmente en ellas punto que figura en las mismas como elector  
el carácter de contribuyente por territorial, y ajustado a lo  
que el mismo y Pedro Rodriguez Garcia, por la mayoría de  
dicho Ayuntamiento se acordó continuar en las listas de





el carácter de electores, Miguel Moreno y Pedro Rodríguez  
 Larrea, el primero por ser conductor de Carros, y el segundo, por ser  
 empleado Municipal en activo ejercicio. Los Concejales D. Francisco  
 Ortega y D. Fernando de la Higuera; Don D. Guillermo Conillas  
 Pedro Rodríguez Larrea y Miguel Moreno, no son electo-  
 res porque el primero no tiene presentada la fianza y el  
 segundo es oficial interino de Carros y el tercero no es con-  
 ductor de Carros; punto que no es mas que un suceso de Pedro  
 Rodríguez, quien tiene la contata de la Compañía de ma-  
 rra a su favor; y por lo tanto se alega de este acuerdo pa-  
 ra ante la Comisión Provincial y que se le dé certifica-  
 ción de este acuerdo. El Ayuntamiento voto el acuerdo de  
 día siete de Enero próximo pasado en donde consta el nom-  
 bramiento para mandador de Consumos a favor de Don  
 Guillermo Conillas y el del nombramiento a favor de Pedro  
 Rodríguez Larrea como auxiliar interino de esta Secre-  
 taria, y respecto a Miguel Moreno punto que es publico  
 y notorio es el conductor del carro de agua a S.ª Marta  
 y Alameda; acordó considerarlo como tal electores  
 por hallarse con las condiciones que el artículo pri-  
 mero de la Ley electoral en el caso segunda de la modi-  
 ficación. Acordóse tambien por unanimidad del Ayunt.  
 se haga la distribución de fondos por ambas partes, entre lo emples-  
 dos Municipales y deudas a tercios conguadas en el presen-  
 te del Comate ejercicio con arreglo al mismo. Con lo que visto por  
 terminada el acta firmada y acordada se va a certificar. Dada en  
 Badajoz a 10 de Enero de 1874.

Victoriano Basso  
 y Conillas  
 Don Manuel  
 Don Manuel  
 Don Manuel

Acta en la villa de Villalba a cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres: Muevos en las Casas Comunitarias los Señores Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomas con asistencia de los Señores Concejales D. Victoriano Cornejo, D. Justo Romadigo y D. Fr. Manoguina con el fin de celebrar sesión extraordinaria la que no pudo tener efecto por falta de número suficiente para tomar acuerdo de tres Concejales; de donde el Sr. Presidente se cito a sesión extraordinaria para el día veintidós de los corrientes y hora de las once de la mañana con arreglo al artículo ciento cuarenta de la Ley Municipal vigente, firmada de los concurrentes, segun el Sr. Contador

Domingo Garcia Victoriano Cornejo  
Justo Romadigo y Casillas

Justo Romadigo  
Fr. Manoguina

Justo Romadigo  
Fr. Manoguina

Acta en la villa de Villalba a diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres: Muevos en las Casas Comunitarias los Señores Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomas, con asistencia de los Señores Concejales D. Victoriano Cornejo y Casillas, D. Justo Romadigo y D. Fr. Manoguina, con el fin de celebrar sesión extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad y previa las formalidades de ley y segunda convocatoria, por falta de concurrencia en la sesión ordinaria, y leído el acta de la anterior quedó aprobado. Se dio cuenta de los boletines oficiales correspondientes y dichos Seis quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

El Sr. Presidente manifestó que debía nombrarse una Comisión del Sr. Alcalde Ayuntamiento que se encargase del reparto de las papeleras de las Heras del Monte, entre los vecinos y personas que el Ayuntamiento acordase debía darles el Ayuntamiento, teniendo en consideración lo que



presente por su Punt.º, acorda; nombra como indico. que ha  
de componer la Comision al Sr. Alcalde que es uno de los señores  
y oficial, se encarguen como concedidos del personal, de la  
parte de apoderar, pobladas, entre los vecinos, haciendas  
atenuos a las viudas y huérfanos. Fue habiendo estos acuer-  
dos de que tratar se dio por terminada este acta que firman  
y presencian de que yo el Sr.º certifico =

Domingo Garcia Victoriano Brea  
Casillas Don Martin  
Don Martin  
que presencio  
Lope Brea

Acta en la villa de Villalba a once de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y tres; mandos las Cajas Com.º y los señores  
de Ayuntamiento, que suscriben bajo la Punt.º del segundo la  
Punt.º de el Sr.º Don Martin Garcia y Brea, con asistencia  
del Concejal Don Martin Garcia, con el fin de celebrar  
señores ordinaria la que no pudo tener efecto por falta  
de numero suficiente de señores Concejales para tomar  
acuerdo. Con lo que se dio por terminada, firmando  
los concurrentes de que yo el Sr.º certifico =

Don Martin Garcia y Brea  
Don Martin Garcia  
que presencio  
Lope Brea

Acta en la villa de Villalba a diez y ocho de Mayo de  
mil ochocientos ochenta y tres; mandos las Cajas Com.º  
y los señores de Ayuntamiento, que suscriben bajo la  
Punt.º del Sr.º Don Martin Garcia y Brea, con asistencia  
de los Concejales, Don Victoriano Brea, Don  
Antonio Borradigo, con el fin de celebrar señores  
ordinaria la que no pudo tener efecto por falta de nu-  
mero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo,  
disponiendo el Sr.º Punt.º de este acta se dio en traslado  
para el dia veinte de los corrientes, hora de las  
mañanas con arreglo a particular punto cuatro de  
la Ley Municipal vigente, firmando los concurrentes =



De que yo el Sr. D. Victoriano Bueno  
y Casillas  
Abul. Procurador

Quijano de  
Cabrera  
Abul. M.  
Quijano de  
Cabrera

Acta de la villa de Villalón a veinte de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y tres. Reunidos en las Casas Comu-  
nes de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Salomá, con asistencia  
de los Señores Concejales D. Victoriano Bueno y Casillas y  
D. Antonio Bonadugo Loria y D. José Mariategui y Lora  
con el fin de celebrar un convenio para que han sido  
concedidos con sublección y quita segunda conmutación y  
paga de diez Concejales en la primera; el Sr. Presidente  
manifestó que el objeto de la convocatoria era el de acordar  
el importe que se le había de poner a las fincas de la villa  
y el día que se había de pagar el citado. El Ayuntamiento  
después de haberse acordado lo expuesto por el Sr. Presidente  
concedió: Que el precio de las fincas sea el de los años an-  
teriores, que se pagaran en el día de mañana  
y antes de las once de la mañana, y que se cumpliera  
inmediatamente el pago a la orden de pago de prolabo.  
Con lo que se dio por terminada esta acta que se  
firmaron los señores Concejales de que yo el Sr. D.  
Victoriano Bueno y Casillas

Domingo Garcia Victoriano Bueno  
y Casillas  
Abul. Procurador

José Mariategui  
Quijano de  
Cabrera  
Abul. M.  
Quijano de  
Cabrera

Acta de la villa de Villalón a veinte y cinco de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en las Casas  
Comunes de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Salomá con  
asistencia de los Señores Concejales, D. Victoriano Bueno y





Uds. D. Antonio Romadigo Escriba, D. José Manrique, D. Fernando Alcazar, D. Juan de Utrera y D. Tomas Fernandez de Mendocilla con el fin de calibrar sus medidas, abierta que fue y leído el acta de la anterior quida aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales Compendiosos y dichos Colegios quedaron en el estado de las disposiciones en ellos contenidas. Acordando se forme el estado de los aprobacionidos formales que han de utilizarse en el año proximo venidero, segun lo se apunta en las Colecciones referidas y se remita al Sr. Excmo. Sr. Marqués de la Frontinera.

Se dio tambien cuenta de una suplica vna de la Dn. de contribuciones de esta Provincia en la que se resuelve una causa de quiza y el Sr. Excmo. Sr. Marqués de la Frontinera.

Qualquiera se dio cuenta por un el Sr. de una solicitud presentada por el Sr. de la Dn. en la que pide terreno para un regajo en los regajos de la Dn. de la Dn. y por cima del castiello que hay en la misma. El Sr. Excmo. Sr. Marqués de la Frontinera acordó conceder a la Dn. el terreno solicitado hasta el dia de San Miguel proximo venidero y sin imposiciones algunas. Con lo que se dio por terminada esta causa que firmamos segun el Sr. Excmo. Sr. Marqués de la Frontinera.

Domingo Faxera Victoriano Recena Sr. Excmo. Sr. Marqués de la Frontinera y Casilla  
 Tomas Fernandez de Mendocilla  
 José Manrique

Acta En la villa de Villalba a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comunitarias los Sres de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Salomas, con asistencia de los Sres Concejales D. Victoriano Bueno, D. Juan Bonadiego y D. José Marroquin con el fin de celebrar su sesion extraordinaria acordando con anterioridad, y previa la formalidad de Ley, la que no pudo tener efecto por falta de Sres Concejales para tomar acuerdo disponiendo el Sr. Presidente se cite a segunda sesion extraordinaria con arreglo al artículo veinte cuatro de la Ley municipal vigente firmando los concurrentes de que certifico =

Domingo Garcia Victoriano Bueno  
y Casillas  
José Marroquin

En Villalba a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres

Acta En la villa de Villalba a primero de Abril de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comunitarias los Sres de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Salomas con asistencia de los Sres Concejales D. Victoriano Bueno D. Juan Bonadiego y D. José Marroquin con el fin de celebrar su sesion ordinaria la que no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdo. Con lo que se dio por terminada esta acta que firma los concurrentes de que certifico =

Domingo Garcia Victoriano Bueno  
y Casillas  
José Marroquin

En Villalba a primero de Abril de mil ochocientos ochenta y tres

Acta En la villa de Villalba a dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comunitarias los Sres de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr.





Hecho D. Domingo Garcia Palomas con asistencia de los tres Concejales D. Victoriano Bruno y Culla, D. Tib. Bonaduy y D. Jose Maria Requena y D. Francisco Estey y D. Fernando Mor, abierta que fue la Cuenca extraordinaria por segunda convocatoria por falta de Concejales en la primera, se leyó el acta anterior y quedo aprobada. En segunda y por el toque de Campana, se procedio al sorteo de la Junta de ayudados que ha de regir en el corriente año economico, verificandose por sorteo y dando el resultado siguiente =

Sorteo correspondiente a la	Sorteo correspondiente a la
1. <sup>a</sup> Seccion	2. <sup>a</sup> Seccion
D. Pedro Emoro de Castilla	D. Manuel Flores Sanchez
D. Leopoldo Lopez Sanchez	D. Tib. Bruno y Bonaduy
2. <sup>a</sup> Seccion	D. Juan Hernandez Gutierrez
D. Manuel Gonzalez Nogales	4. <sup>a</sup> Seccion
D. Pedro Lopez Mantueta	D. Manuel Perez Gambo
D. Jose Felix Sanchez	D. Tib. Francisco Nogales

Cuyo nombramiento se les ha de tener por valido de la oportuna oficio. Con lo que se dio por terminado este acuerdo que firman los tres Concejales segun por el presente

Domingo Garcia Victoriano Bruno Fernando Mor y Casillas  
 Tib. Bonaduy Jose Maria Requena  
 Tib. Bonaduy Jose Maria Requena  
 Tib. Bonaduy Jose Maria Requena

Acta en la villa de Villalba a ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Leida en las Casas Comunit. los dias de Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomas, con asistencia de los tres Concejales D. Victoriano Bruno, D. Antonio Bonaduy, D. Jose Maria Requena y D. Fernando Mor y D. Tomas Hernandez, con el fin de celebrar sesion ordinaria, abierta que fue y leida el acta de la anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de los repetidos oficiales correspondientes



y dichos Sres quedaron enterados de las disposiciones en ellas  
contenidas.

El Sr. Pn. manifestó: que era llegada la época de  
formar el presupuesto municipal de gastos e ingresos de  
ejercicio de 1883 a '84, como en su virtud la de el Ayuntamiento  
de Villanueva de Ciudad Real económica por lo que debía  
venir la Junta repartidora y la Comisión de presupuesto  
la una para que de principio a los trabajos estadísticos y  
la otra para que forme el proyecto de referido presupuesto  
nombrando el Alcalde o Concejal para que presida las sesiones  
de la Junta repartidora; y que las cuentas de la hacienda  
de la Dehesa y Monte estaban a la vista y sobre la mesa  
para que la Corporación las examinara y aprobara en  
definitivo. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por su  
Pn. acordó: que desde el día de mañana se reuniera la Co-  
mision de presupuesto y procediera a la formacion del proy-  
to de dicho presupuesto, que se ante a la Junta repartidora  
para que den principio lo antes posible a los trabajos es-  
tadísticos nombrando Pn. de dicha Junta al Sr. Alcal-  
de o al que le substituya en el ejercicio de su cargo y respecto  
de las cuentas de la hacienda antes dichas se tengan sobre  
la mesa para que puedan examinarse los Sres. Concejales  
que tengan por conveniente verificarlo.

El Concejal D. Sr. Bernabé pidió se lea lecta  
del acuerdo dictado por la Corporación en sesión de Setem-  
bre de mil ochocientos ochenta y cinco y dada por mi el  
Sr. dicho Sr. Concejal dijo: que no hay más que que-  
rer la vista por el acuerdo, para votar el Sr. número de con-  
sejos jurídicos administrativos que contiene, pero con decir  
que en él se acuerda que D. Severo Rodríguez debía de-  
clarar el mismo incompatible desde que se constituyó en  
fiador del Depositario de fondos Municipales de man-  
comun con otros, y hasta a juicio que contrajo un  
sabilidad, por que no juzgándose así propio no se de-  
claró incapaz, con decir esto, vota dicho Sr. Concejal





Si una quisiere ser a la vez juez y parte, y como si no lo  
 fueran, para repetidas las Reales Ordenes en que, de con-  
 formidad con el dictamen del Consejo de Estado, basan-  
 do en el espíritu de la Ley, se determinó: Que los Ayun-  
 tamientos, quando siempre la defensa de los intereses, sea y  
 los competentes, en primer término, para fallar sobre cues-  
 tas, incapacidades, e incompatibilidades; y como en las  
 mismas, y en la Ley, no se dicen las reglas para obviar las  
 dificultades que surgen, quando se ha a decidir sobre la in-  
 capacidad de la mayoría de los Concejales, disponiendo que  
 para el caso de constituya el Ayuntamiento con Concejales  
 los de los anteriores; y donde nos conduciera tal doctrina?

Mi mas o ménos que al abandono de autoridad cuando su  
 representante suya convenientemente, con cualquier protesto, que  
 nunca faltan, declararan incapacitados. En consecuencia del  
 punto contenido del acuerdo, no menos abunda, y solo he  
 de decir que de tales peticiones, tal resolución, este acuer-  
 do es útil en cuanto que parte de un supuesto falso, con-  
 tiene infracción terminante de Ley y al dictamen, no fue-  
 rida la parte interesada, como para demostrar.

Específicamente, en citado acuerdo, fecha veinte de Setiembre  
 de mil ochocientos ochenta y una, se parte del supuesto falso  
 de que D. Lourenço Rodriguez, tiene parte directa, o indirecta,  
 en servicios, contratos e suministros, por cuenta del Ayuntamiento,  
 que es precisamente a lo que se refiere el Cap. II. del artículo 43  
 de la Ley Municipal. Dónde están esos servicios, contratos  
 e suministros? Como no se consideran como servicio el de  
 Alcalde, no bienes por parte de él, otro alguno? Que que  
 usario servicio el ser padre del Diputado de las jun-



dos Municipales? Si por esto fueran incapaces, como  
en el mundo se sostiene, y asi como compendio, no es  
Que si en el 6.º del artículo 4.º de citada Ley, que  
es bien terminante, y que exige, que el segundo Contribu-  
te sea deudo, para lo cual expresio, en este caso, que  
Depositario salga con alcance, y no solo esto, sino que  
mas, haya sido aquel apremiado; pues si el segundo  
Contribuyente, o sea el fiador en el caso presente, paga  
su deuda antes de ser apremiado, no hay tampoco  
incapacidad. Esta doctrina se sostiene tambien en el  
Art. 6.º de 24 de Julio de 1880, en que se trata de un  
Caso análogo, y que reafirma la incapacidad, por  
contra el fiador no se habia expedido apremio; y tam-  
bien está en armonia con lo prescripto en los artículos  
157 y 158 de citada Ley Municipal, en cuanto que  
por el primero se dispone, que el Ayuntamiento es libre  
para elegir la fianza, que debe prestar el Depositario, y  
el segundo, que aquel, en último término, es responsable  
para con el Ayuntamiento; de modo que en este caso, y por  
Ministerio de la Ley, todo el Ayuntamiento viene á contra-  
se en fiador, siempre que haya omision, ó negligencia,  
y es indudable que la hay cuando, como en el caso actual,  
en vez de fianza hipotecaria, que es la única que en su  
libertad garantiza, se ha conformado con la personal. Si  
bien, supongamos que el Depositario sale con un alcance  
que no pueden cubrir los fiadores; No es responsable en  
este caso todo el Ayuntamiento? De modo que D. Lorenzo  
Rodriguez, todo lo que ha hecho ha sido constituirse  
responsable, antes y con mas extension, que sus Compañeros  
de Corporacion? ¿Por esto son mismos Compañeros de  
vicio le declaran incapaces? Atendamos el mismo artículo  
157 dicho, en su parrafo 3.º disponen, que cuando no haya  
quien quisiere ser Depositario, el Consejo se declarará Concijal,  
obligatorio, y en este mismo Municipio á ocurrir, que  
un Concijal sea el Depositario, como debe combatirse por



164  
Antecedente que abra en sus. De modo que según  
el acuerdo del Ayuntamiento, el fiador del Depositario,  
no puede ser Concejal, y según la Ley, el Concejal puede  
ser obligado á ser Depositario. Cabe mayor absurdo? No  
may aun, es diplomático en derecho que nadie puede  
ser condenado sin antes ser oído, y en conformidad á  
este principio, la R. O. de 24 de Diciembre de 1879 di-  
tando de acuerdo con la propuesta por el Consejo de Esta-  
do, determine: "En los Ayuntamientos son los que en  
primer termino, deben resolver estas cuestiones, y la de  
incapacidad, oyendo las defensas de los interesados y muy  
adelante", pero en manera alguna puede tolerarse la  
falta de no haber oído á los interesados antes de un  
ver, una vez que la Ley les otorga este derecho, sin excep-  
ción de caso. Por tanto, por un concepto de la Ilustre, se  
conoce válido, á un acuerdo que de tal vicio adolece.  
Esto dice la R. O. citada, en consonancia con la Ley, y en  
el caso actual, no se ha citado á D. Lorenzo Rodríguez,  
para oírle antes de tomar el acuerdo, y todo lo que se ha  
hecho ha sido, después de tomado, mandarle un oficio  
diciéndole, que ha oído en su cargo de Alcalde en vir-  
tud de acuerdo del Ayuntamiento, tomado por orden del  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y que entregue el  
voto, insignia de su autoridad.

En resumen, el acuerdo referido es nulo, primero,  
porque se parte en él del falso supuesto de que D. Loren-  
do Rodríguez tenía parte directa, ó indirecta, en ser-  
vicio, Contrata ó suministros por cuenta del Ayun-  
tamiento, y ni tenía parte en servicios algunos, ni tam-  
poco en contrata ni en suministros, que es lo que se  
se refiere en el artículo 1.º del artículo 1.º de la  
Ley Municipal, segundo, por que se tiene cuenta de su  
fiador de mancomunado con otros, del Depositario D.  
Joaquín Martínez, este hecho no le incapacitaba para  
ser Concejal del Ayuntamiento, en cuanto que, para ellos,

es preciso suprimir termino, que el Ayuntamiento saliera a  
dar sus cuentas con alcance, que se negan a pagarle  
D. Lorenzo Rodriguez y que por ello, hubiese sido apre-  
miado, y no habiendo ocurrido nada de esto, como consta  
por los antecedentes que obran en esta, al declararla  
capacitado, se infringe claramente el Paso 5.º del pre-  
sunto de la ya referida Ley Municipal, y 3.º por que  
se acuerda tomado sin ser oido ante el interesado, me-  
nos uno de los principios Universales de derecho, que  
desde luego le invalida, segun jurisprudencia de todos los  
Tribunales, y doctrinas contenidas en la citada R.O. de 24 de  
Diciembre de 1879. =

Esto dicho, es posible que lo que se nulo prevalezca? No  
se por que nada se haya alrdo de su acuerdo, por ser de  
hecho por la mayoria, tal verso por consecuencia del  
mismo D. Lorenzo Rodriguez, ha de tomar estado de pre-  
do las expresiones de los que le dieron su representacion  
la confianza que la habia de desempeñar obligatoriamente  
sin que le falte en su caso, mas que las acciones que  
señala por la Ley, y cuya confianza en dicha persona  
estaba garantizada por las responsabilidades que, en el  
Caso, y segun la misma Ley, estaba sujeto? Esto, segun  
los principios mas vulgares de derecho, es imposible  
por que lo que desde luego es nulo jamas puede pro-  
ducir. =

Hay que poner remedio a esto, y al efecto hay el recurso  
de que el Ayuntamiento vuelva sobre su acuerdo, declarandole  
nulo, = Esto se lo conforma a decirlo, como lo in-  
ca la R.O. de 15 de Julio de 1878, que contiene la do-  
ctrina siguiente: "Ciento es que en tiero gual los  
Ayuntamientos no pueden volver sobre los acuerdos que  
dictan en materias de su competencia; pero no tal  
regales esta facultad, cuando los que acumban o mudan  
con continen alguna infraccion manifiesta de ley  
o de manana de un acuerdo que luego resulta fal-  
to"





por que en tales casos, el respeto a la Ley escrita los principios de justicia y las buenas reglas de gobierno les imponen el deber de no mantener lo que es malo en su origen.


Oíd lo expuesto por el Concejal D. Antonio Borrado, el Concejal D. José Manrique, manifestando que estando presentes varios de los Concejales que tomaron dicho acuerdo, ellos eran los que única y exclusivamente podían decir si se ha de tomarlo, o no al Entonces Alcalde D. Lourenço Rodriguez, por mas que del mismo acuerdo se deduce bien claramente, que lo ordenaron sin ser oído. El Sr. Presidente como uno de los Concejales que tomaron parte en dicho acuerdo dijo: que no se le habia oído y si solo subsistia presente la orden de la superioridad que obra por causa de lo acordado, los otros dos Concejales que tambien tomaron parte en dicho acuerdo D. fernando Alor y D. Tomas fernandez dijeron, que no recordaban, oíd lo cual, el mismo Concejal D. José Manrique manifestó, debía el Ayuntamiento volver sobre su acuerdo punto que estaba terminante las disposiciones que sobre la materia le dio el Concejal D. Antonio Borrado, y pedirse no habiese a la incapacidad de los Entonces Alcalde D. Lourenço Rodriguez, lo mismo dijeron el Concejal D. Victoriano Bueno y el Sr. Presidente. Los Concejales D. fernando Alor y D. Tomas fernandez dijeron: que en su juicio no habia motivo para que el Ayuntamiento volviera sobre su acuerdo, y que por lo tanto debia quedar subsistente el tomado en virtud de lo que se dice en el artículo cuarenta ochenta y mas. Suficientemente discutido el punto y preguntado por el Sr. Presidente si el Ayuntamiento

volver sobre su acuerdo, y declambá no había lugar a la  
incapacidad del entonces Alcalde D. Manuel Rodríguez dijeron  
que sí; los señ. D. Victoria Brando D. Juli. Comandino D. José  
Manoquin y Señor Brando; dijeron que no. Los señ. D. Fernan-  
do Lillo y D. Tomas Ferrandinos. En su consecuencia el  
Ayuntamiento por mayoría acordó volver sobre su acuerdo,  
y suplico al presidente de pedimento Rodríguez  
y declambá no haber lugar a la incapacidad del entonces  
Alcalde D. Manuel Rodríguez, notificándole en forma al pue-  
blo este acuerdo. Con lo que se dio por terminada este acuerdo  
que firman expresados señ. de que yo el Sr. Int. certifico  
tante lo mismo respecto al particular ped. Manuel Rodríguez

J. Domingo Garcia Victoriano Brando  
y Lucillo  
José Manoquin  
qui presente  
José Brando

Acuerdo En la villa de Villalba a once dias del mes de abril año  
ochocientos ochenta y tres: reunidos en la Casa Comunal  
los señ. de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presid. del  
Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomares, con asistencia  
del Concejal D. José Manoquin con el fin de celebrarse  
una extraordinaria que ha sido convocada con au-  
toridad y previo las formalidades de ley, abierta que  
fue por dicho Sr. Alcalde y no habiendo terminado su  
función a los Concejales para tomar acuerdo, dijo  
cuando el Sr. Brando se cita para el día tres del mes cor-  
riente, a segunda sesión extraordinaria con arreglo  
al artículo cinco cuato de la Ley Municipal ve-  
ginta firmando los concurrentes, de que yo el Sr. Int. certifico

J. Domingo Garcia José Manoquin

 Acuerdo En la villa de Villalba a tres de Abril de mil y  
ochocientos ochenta y tres: reunidos en la Casa Comunal



los señores de Ayuntamiento que se escriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Salazar, con asistencia de los Sres. Concejales D. Victoriano Ponce, D. Antonio Borrado y D. Jose Mariano, con el fin de celebrar sin estridencia aqui han sido convocados con anterioridad y por las formalidades de ley y segun convocatoria por falta de Concejales en la primera, sobre que por ligereza el acta de la anterior quise aprobarse.

Se dio cuenta por un el Sr. de una instancia de D. Guido Pardo, Medico Cirujano de esta villa, en la que pide la renovación del contrato de Medico Titular, por haber terminado el último que hizo con la Corporación, como así mismo relacion de los meritos y servicios prestados por el mismo durante el tiempo que ha servido dicho Titular, tanto intrinsecamente como extrinsecamente. El Ayuntamiento en su vista acordó: Que se publique la creencia de una de las plazas de Medico Cirujano Titular de esta villa, por haber terminado el contrato que tenia efectuado con el recurrente, convocando aspirantes a dicha plaza, para que en el termino de quince dias presenten sus solicitudes y demas documentos necesarios, con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873, y que por la relacion de meritos y servicios aqui se haya hecho acuerdo el Sr. D. Guido Pardo, u otro nueva relacion a la que asistirán ademas de los individuos que componen la Corporación, los de la Junta Municipal, nombrandonos por el Ayuntamiento interinamente para que desempeñe la plaza vacante de Medicina Cirujia, al que la ha servido descomulgando su propiedad D. Guido Pardo. No habiendo otro asunto a que tratar, se dio por terminada este acta que firmaron expresados por lo que yo el Sr. certifico.

Domingo Garcia Salazar Victoriano Ponce  
y Casillas Borrado y  
Jose Mariano



Acuerdo sobre preliminares para la eleccion de Concejales

Vista de Villalva a tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres: unido a las Causas Conit. los Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presid. del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia, con el fin de celebrar sesiones extraordinarias a que han sido convocados con anterioridad y previa la formalidad de Ley, abierta que fue y Leida, por mi el Sr. los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Municipal de Octubre de 1877, y los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 30 y 31 de la Ley Electoral de 1875, y significadas por el Sr. Alcalde la necesidad de que se procediera a cumplimentar dichos preceptos, despues de una ligera deliberacion, se tomaron los acuerdos siguientes =

Primero: Que por libro Sentencia se proceda a formar la lista definitiva que dispone el art. 30 de la Ley Electoral, donde aparezcan todos los electores de este termino municipal que segun los artículos 32 y 34 de la Municipal disfrutan de derecho electoral, por eleccion de Ayuntamiento y que dichos documentos se fijen al publico en las tablas de costumbre antes del dia 15 del corriente mes de Abril =

Segundo: Que con arreglo a dicha lista definitiva y rectificada, se proceda tambien por esta Sentencia a redactar el libro del Censo electoral en el cual conste y aparezcan inscritos dichos electores por orden alfabético de apellidos y numeracion correlativa, que dicho libro, se selle, numeren sus folios y cubriera por el Sr. con el voto bueno del Sr. Alcalde en todas sus copias y que dos individuos de la Junta Municipal que sean electores, sepan escribir, y hallan sido designados por sorteo practicado al efecto, firmen en todo sus folios. Que del indicado libro se saque una copia y se remita a la Diputacion Provincial =

Tercero: Que una vez recibidas las listas notoricias electorales que segun el artículo 17 de la Ley Electoral son indispensables para acreditar el censo electoral de los Ciudadanos en esta Causa de elecciones se forme un libro correspondiente a la misma materia que se uba





... en las Casas Comunes.  
 Hecho en este termino Municipal, que por esta Junta  
 se atiendan dichos Cédulas con los nombres de los elin  
 tros que aparecen en el Censo, y que despues se contin  
 guiendo la otra talonaria de suplen que continuen y  
 que coordinados por facilitar la operacion, se reparten  
 por los dependientes de este Ayuntamiento, entregando  
 cada elector la suya en su propio domicilio, remanente  
 que queda repartido a ruta de finalizar el expediente de  
 Abril, segun dispone el articulo 21 de la Ley. Con lo que  
 se dio por terminado este Acuerdo que firman expresados señores  
 segun yo el Sio certifico.

Domingo Garcia Victoriano Bueno Juan Martin  
 y los otros  
 Juan Martin

Juan de Merced Tomas Lermudez  
 Jefe Municipal  
 Jefe Municipal

Acuerdo. En la villa de Villalba a veinte y dos de Abril de mil ochocientos  
 ochenta y tres reunidos en las Casas Comunes de los señores de Ayuntamiento  
 que suscriben bajo la presidencia del Sr. D. Domingo Garcia  
 Salazar con asistencia del Conyale D. Juan de Ortega con el  
 fin de celebrar sesion ordinaria, lo que no pudo tener efecto por fal  
 ta de tres Conyales por tener ausencia. Con lo que se dio por  
 terminada esta diligencia que firman los concurrentes segun  
 yo el Sio certifico.

Domingo Garcia Juan de Ortega  
 Jefe Municipal  
 Jefe Municipal

109  
Acta / En la villa de Villalón a veinte y nueve de Abril de mil  
ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comunes de  
Senores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia de  
Sr. Alcalde D. Domingo Garcia, con asistencia de los Sr.  
Concejales D. Victoriano Benito y Baillo, D. Antonio Borrado  
y D. Jose Maniquin con el fin de celebrar sesion ordinaria  
la que no pudo tener efecto por falta de numero suficiente  
de Sr. Concejales para tomar acuerdo; disponiendo el Sr.  
Alcalde se cite a sesion extraordinaria para el dia primero  
de Mayo proximo venidero con arreglo al articulo veinte  
cuatro de la Ley Municipal Regente, firmando los  
Sr. concurrentes de que yo el Sr. Conclavico

Domingo Garcia Victoriano Benito  
Jose Maniquin  
y las sellas  
Jose Maniquin  
qui presente  
Alfonso Benito

Acuerdo / En la villa de Villalón a primero de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comunes de  
Senores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia, con asistencia de los  
Senores Concejales D. Victoriano Benito y Baillo, D. Antonio  
Borrado, Don Jose Maniquin, D. Francisco Otero, D. Jo-  
se Maniquin y D. Enrique Rodriguez, rep-  
nando a los Sr. Concejales ausentes, con el fin de celebrar  
sesion extraordinaria que han sido convocados con ante-  
rioridad y previa las formalidades de ley, a efecto que se  
pueda el acta de la anterior que se aprobada.

Se dio cuenta de los Particulares oficiales y recibidos que  
quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.  
El Concejale D. Enrique Rodriguez, manifestó: que tenien-  
do duda del cargo que habia se desempeña, habia  
acudido a la Superioridad en consulta, y que por lo  
tanto, rogaba al Ayuntamiento, que lo consideraran por  
hoy y mientras la consulta se resolviera, como simple Concejale  
el Ayuntamiento oido lo expuesto así lo acordó. Por el Sr. Presidente  
se hizo presente que la Corporacion debia declarar las



vacantes que en el Municipio se hallan para anunciarlo al públi-  
co antes de los días de elecciones segun disposiciones vigentes. El Ayuntamiento cuido lo conveniente por el Sr. Alcalde, declaro que  
hago que contando este Ayuntamiento de diez Concejales y  
siendo los mas antiguos los señores que llevan cuatro a-  
nos en el desempeño de sus cargos los señores Sr. D. Victoriano  
Penua y Caillas, Sr. Don Manuquin y Torres, Sr. Fran-  
cisco Ortiz Garcia y Sr. Don Manuquin y Sr. D. Victoriano  
Casateros y talan de donde hago declaracion las vacan-  
tes de los mismos y la del tambien Concejale que fue Sr.  
Tobias Fernandez por haber fallecido. El Concejale Sr.  
Francisco Ortiz dijo: Protestaba de la resolucion de la  
mayoria, por que en vez de diez Concejales debos elegirse  
siete, fundado en que la Ley dice, que cuando los Concejales  
dejan de tener las condiciones que marca, cesan  
en su cargo, y como Sr. Lorenzo Rodriguez se constituyó co-  
mutativamente fiador y principal pagador del Depositario  
de proprio: El mismo dio cuenta al Ayuntamiento, y se le  
admitió despues para Comisariacion a este mismo solicitando  
tambien se le relevase del cargo de fiador por ser incompati-  
ble con el de Concejale: El Ayuntamiento lo admitió, y se le  
dio saber y no se alzó del acuerdo, quedando este ejecuto-  
riado, en virtud de lo que y de su propia confesion, fué  
dimituido de modo que en el Ayuntamiento ni el Sr.  
Alcalde pueden considerarlo como Concejale, y al citar  
lo como tal para otras sesiones y concurrir a ellas se pri-  
ba a los electores de que nombren un Concejale mas.

El tambien Concejale Sr. Don Manuquin dijo: Que de nin-  
gun modo podia ser como vacante la del Concejale Sr.  
Lorenzo Rodriguez, puesto que el Ayuntamiento en sesion  
de ocho de Abril último volvió sobre su acuerdo con  
respecto a este particular y declaro no haber lugar  
a la incapacidad del entonces Alcalde Sr. Lorenzo Ro-  
driguez; preguntado por el Sr. Alcalde si se declaraba  
vacante la del Concejale Sr. Lorenzo Rodriguez, dijo:



quero: Los Sres. D. Victoriano Orens, D. José Manzanera, D. Francisco  
Borromeo y San Vicente, dijeron que sí: Los Sres. D.  
Francisco Pérez, D. Fernando Alay y D. Gerardo Jarama de  
ordenaron al Ayuntamiento acordó: Sean viz las vacantes  
que habia de anunciar al publico, por medio del oportuno  
edicto. El Concejal D. Francisco Torres solicitó se le dia  
certificacion de este acuerdo en la parte oportuna.

Leido por mi el Sr. D. el decreto de Eric de Abril del conu-  
nio que inserta la Gaceta oficial en su numero cuintero  
por el qual se convoca á elecciones de Concejales á todo lo  
Municipios de la Nacion para renovar por mitad los actuales  
Ayuntamientos con arreglo á la Ley Municipal de 1877, los  
Sres. Concejales presentes, despues de una ligera deliberacion  
y de haberse informado de como se habian llevado las pre-  
liminaries de la Ley, en lo relativo á los trabajos preliminares  
que se han de practicar en cada pueblo, tomaron lo acor-  
do siguiente. Primero: Interado el Ayuntamiento del art.  
51 de la Ley electoral, teniendo presente las circunstan-  
cias de los Sres. Cuientes de Alcala y Regidor, se sigue  
para cumplimiento de la misma ordenada que habia de  
Contribucion en las Casas Conuino, al primer Cuiente  
de Alcalde D. Victoriano Orens y Cañillas. Segundo  
Fuero dia antes de la eleccion, en lo sitio de Costumbre  
se fije un edicto convocando á todo los vecinos cuyos  
nombres aparecen en las listas de electores exponer a  
publico, para que concurren el dia 3, 4, 5 y 6, de Mayo  
á los Conuinos á ejercer el mas importante de sus deberes  
para designar las personas que han de concurrir á ad-  
ministrar durante cuatro años los intereses de la loca-  
lidad. Tercero: Fue un el indicado edicto se aprueban las auto-  
ridades designadas para preuindir las medidas preparatorias  
el local donde corresponde votar á cada elector, segun  
la calle y barrio donde reside y ademas el número de  
Concejales que en cada Colegio corresponde elegir. Cuarto  
Fue por Secretaria se sigue por cada Colegio un





listas de los electores que en el penden votar, y de los que  
ademas tengan la cualidad de elegibles, copiando sus  
nombres y circunstancias del libro del censo electoral, con  
estrictas sujeciones a lo que de dicho se sigue. En dichas  
listas queda fijada al publico cada una de las puestas  
del Colegio que corresponden de dia antes de las elecciones de  
Mayo, es a saber el dia primero de Mayo del corriente año.

Quinto: En cada uno de los Juzgados para providas las  
medidas preparatorias se les propo de una Cedula al efecto  
del libro talemario de cédulas electorales; de una lista alfabé-  
tica de los electores, con fuerza para autorizar la inscripcion  
de voto, y del material necesario para constituir el Colegio y  
practicar las operaciones de la eleccion. Sesto: En por mi  
el Jefe se cumplian durante los dias de eleccion las prescripcio-  
nes de la Ley, en lo relativo a recepcion de las actas que deposita  
en las Juntas los Presidentes de los Colegios, librando las oportu-  
nas Copias certificadas y demas trámites legales. Sesto ha-  
biendo otro asunto de que tratar, se dio por terminado este  
Acuerdo que firma los Jueces concurrentes segun yo el Jefe  
Certifico. En la villa de Villalba a ocho de Mayo de mil  
noventa y cinco años.

Domingo Garcia Victoriano Branca  
Jefe de la Junta

José Navarro

José Navarro

Juan de Dios

José María Rodríguez

Fernando Ferrnandez

José Navarro

José Navarro

los Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del  
Señor Alcalde D. Domingo Garcia Estenoz con asistencia de los  
Señores Concejales D. Petronio Ponce y Guillen, D. Antonio Con-  
radiego, D. Fri. Marroquin, D. Louren Rodriguez y D. Francisco  
Otero Garcia, con el fin de celebrar sesión, ordinaria o  
que han sido convocados, con antelación y previa la formalida-  
dad y segunda convocación, abierta que fue y leída el  
acta de la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una superior orden del Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia en la que dispone que por el Señor  
Alcalde se cumpla lo que ena procedente respecto al cargo  
que ha de desempeñar dentro del Municipio el Concejal  
D. Louren Rodriguez, así mismo se dio cuenta de la solici-  
tud que dicho Concejal elevó al Sr. Gobernador, como se  
consultó acerca del cargo que había de desempeñar.

El Ayuntamiento visto lo anterior y después de haber  
sele manifestado por el Sr. Pres. al Sr. D. Louren  
Rodriguez se abrió el Salón de Sesión y pronto quedó  
en persona se iba a tratar, retirado el señero, y por  
la discusión el asunto, el Concejal D. Fri. Marroquin  
expuso que por ser que estaba muy próxima la revo-  
ción de los cargos Concejales que ha de tener lugar el pri-  
mero de Julio próximo venidero y que sería un trastorno  
el que se ocasionara dentro de la Corporación alguna  
de los otros cargos distintos que el de simple Concejal  
D. Louren Rodriguez, opinaba que solo se le concele-  
ra como tal Concejal; a lo que el Concejal D. Fran-  
co Otero dijo: bueno consideraba yo como Alcalde in-  
como Concejal a D. Louren Rodriguez. Entonces, pronto  
que no existe en la Ley Municipal algún artículo que  
diga que los Ayuntamientos puedan volver sobre sus  
alientos y que el Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia concediendo al Ayuntamiento la facultad de  
reponer uno a Louren Rodriguez está dictado du-  
rante del periodo electoral, en el cual no puede dictar





se estas disposiciones. Suferentemente discutido el  
punto y preguntado por el Sr. Fructo si se le  
conceptuaba como simple Concejal, e se le conferia  
algun otro cargo, votaron que solamente fuera Con-  
cejal, lo cual D. Victoriano Cuenca, D. Esteban Bor-  
nadrigo, D. Lou Manrique y Sr. Fructo, y que no debia  
conceptuarse ni aun como Concejal, D. Francisco  
Olivas. El Sr. Fructo voto lo acordado por el Ayun-  
tamiento, despues volviendo entrar en el Salon de Sesion  
el Concejal D. Toruado Rodriguez a quien se leo la  
ber el acuerdo que el Ayuntamiento sobre su reclamacion  
habia acordado de dictar, y que por lo tanto tomara a  
suerte entre los Concejales, archibandonse en esta Sesion  
de Ayuntamiento, lo anteriormente a que se ha  
se a puse. Tambien se dio cuenta de una solicitud  
de D. Pedro Cano, solo que pide se le tenga por pre-  
suntado para el concurso de la provision de la plaza  
vacante de estudio Conijano de esta villa. El  
Ayuntamiento en su virtud acordó: Que para el dia  
vierte del corriente se cite al Ayuntamiento y Junta  
Municipal para que en junta de acordado a  
acuerdo lo que proceda, con arreglo al reglamento de  
la institucion facultativa. Inmediatamente otros  
asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion  
de que firman expresados de sus de que autentico-

Este es el punto adreccionado  
Domingo Garcia Victoriano Cuenca  
Casillas  
Lorenza Rodriguez

Lou Manrique

Sr. Fructo

Qui proante  
D. Francisco Olivas



Acta en la villa de Villalba a trece de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y tres, reunidos en las Casas Consue-  
les de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presid. del  
Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palmas, con asistencia  
de los Sres. Concejales D. Victoriano Bueno, Don Antonio  
Bernardino, Don Jose Manrique, D. Lorenzo Rodriguez y  
Don Tomas Fernandez, Abiertos que fue la Sesion  
Ordinaria y leida el acta de la anterior que de apro-  
bada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales correspondientes  
dichos Sres. quedaron enterados de las disposiciones en ellos  
contendidas.

Se dio cuenta por mi el Sr. de una instancia de D. Pedro  
Bueno y Donado, en la que pide mudia para de tenerse a  
juzo del Poro Plano y por el lado de la casa de su pro-  
piedad lindante con D. Francisco Manrique, con objeto de  
nivelar la Alcaza en anexo al Hornato publico y forma-  
do un angulo agudo cuyo vertice terminara en la esquina  
de la fachada de propiedad Casa D. Ayuntamiento, tenien-  
do en cuenta que algunos individuos de la Comision de  
Hornato publico habian visto con anterioridad que  
eran convenientemente nivelar dicha fachada, y en se-  
lo habian manifestado al suscrito. Mas en su cargo  
de esta obra, acordó acceder a la solicitud, cuya  
resolucion se le honra saber al interesado.

Con lo que se dio por terminado este acta, que fue  
firmado por los Sres. de que yo el Sr. Alcalde firmo

Domingo Garcia

Victoriano Bueno  
y las Sillas

Jose Manrique

Antonio Bernardino

Lorenzo Rodriguez

su present



veinte y tres: unidos a los Cargos Comis. y los Señores  
 de Ayuntamiento, que suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 de D. Domingo Garcia Palomas, con asistencia de los Sres. Con-  
 cejales D. Antonio Romadigo, D. Jose Mariquin y D. Severo Rodi-  
 guez, y de los Sres. de la Junta de Arriados, D. Pedro Vinco  
 D. Manuel Gomez, D. Manuel Perez y D. Manuel Flores, con el  
 fin de celebrar sesión extraordinaria, que han sido convocados  
 con anterioridad, la que no pudo tener efecto por falta de  
 número suficiente para formar acuerdo, suponiendo el Sr.  
 Presd. se cite a segunda sesión extraordinaria para el  
 día veinte y tres del corriente mes, con arreglo a lo preveni-  
 do en el artículo veinte cuatro de la ley municipal, y en  
 consecuencia de lo que se contiene en el Sr. certi-  
 ficado.

Domingo Garcia, Sr. Alcalde  
 Severo Rodriguez      Manuel Gomez  
 Pedro Vinco  
 D. Luisillo

Hecho en la villa de Villalba, a veinte de Mayo de mil ochocien-  
 tos ochenta y tres: unidos a los Cargos Comis. y los Señores  
 de Ayuntamiento, que suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Domingo Garcia, con asistencia de los Sres. Concejales D. An-  
 tonio Romadigo, D. Jose Mariquin y D. Severo Rodriguez,  
 con el fin de celebrar sesión ordinaria, la que no pudo  
 tener efecto por falta de número suficiente de Sres.

Concejales para tomar acuerdo, firmando los documentos  
de que yo el Sr. D. Domingo

Domingo Casen      Don A. Barahona

D. Domingo Rodriguez

José Masroguin

Acta En la Villa de Villalba a veinte y dos de Mayo de  
 mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comu-  
 les del Ayuntamiento y de la Junta de Vecinos que  
 suscriben bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel D. Domingo  
 Garcia Salomas, con asistencia de los Sres. D. Victoriano Vera-  
 no, D. Antonio Bonadigo, D. José Masroguin, D. Antonio Rod-  
 ríguez, D. Pedro Torero de Castilla, D. Manuel Lourdes, y  
 D. José Soliz Sanchez, con el fin de celebrar una  
 sesión ordinaria previa segunda convocatoria con arreglo  
 a lo que dispone el artículo ciento cuarenta de la Ley  
 Municipal vigente y ciento diez de la misma, abierta  
 que fue por su Presidente; este expuso: Que en consecuencia  
 de la última, se acordó por el Ayuntamiento publicar  
 la vacante de una plaza de Medicina y Cirujia de esta  
 villa, como se efectuó en el Boletín oficial, de la Pro-  
 vincia de veinte y uno del mismo, la que dentro del  
 termino marcado <sup>en el anuncio</sup> no habia sido solicitada por  
 D. Pedro Barahona y Revolora que la habia venido  
 desempeñando ya interinamente ya con propiedad desde  
 hacia algunos años, cuyos servicios a este munici-  
 cipio segun consta de los respectivos expedientes que  
 en esta obra obran eran los siguientes: En veinte  
 y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta, fue nom-  
 brado Médico Cirujano Titular sub. de esta villa, en  
 el sueldo anual de tres mil trescientos reales, con  
 cargo de cumplir hasta el veinte y dos de Marzo de  
 mil ochocientos setenta y cuatro, en cuyo fecho



fue substituido por el que habia sido nombrado en su  
propiedad D. Narciso Marquez. En diez y nueve de Setiem-  
bre de mil ochocientos setenta y cinco, fue nombrado su  
sucesor en substitution de este y con las mismas condi-  
ciones cuyo cargo sirvio interinamente, hasta el trini-  
te y once de Octubre de mil ochocientos setenta y seis,  
en que ya fue nombrado en propiedad con tres mil  
treientos veinte y siete reales anuales, con mas setecientos  
seis reales mientras estuvo sirviendo el solo las dos plazas  
que se habian creado en esta Villa. En 10 de Setiembre  
de mil ochocientos setenta y siete, cedio esta setecientos  
veinte y siete reales en favor del Municipio, en atencion a la situacion  
angustiosa de este, y quedando desempeñando el solo las dos  
plazas. Desde primero de Julio de mil ochocientos  
setenta y nueve, ha accedido tambien, a que el Mu-  
nicipio en lugar de los tres mil trescientos veinte y siete  
reales que tenia contratado, le pague solo tres mil. En va-  
rias ocasiones en que ha amovido en sus enfermedades  
a otros facultados por orden del Alcalde, nunca ha cobra-  
do honorarios como legitimamente podian haberlo ha-  
cho, segun la siguiente Ley sobre facultades a enfermos  
pobres. En todo el tiempo que ha desempeñado este car-  
go, nunca ha formado expediente alguno en su contra.  
El Ayuntamiento y archiveros tenidos presente lo suplico  
por el Presidente, y examinados los Exped. de donde extra-  
jeron costuras en como tambien el titulo de 10.  
en Medicina y Cirujia del Excmo. D. Pedro Pardo,  
reordenado por unanimidad, se nombra a Medico Cirujia-  
no Titular de esta Villa, al mismo D. Pedro Pardo, bajo  
las condiciones siguientes:  
Primera: El desempeño de dicha plaza sera median-  
te el sueldo anual, de setecientos cincuenta pesetas,  
cobrado de los fondos Municipales por trimestres sucesi-  
vos.  
Segunda: El contrato durara cuatro años, que  
comenzan el primero de Enero proximo, y terminan

en un dicho diez y seis del año de mil ochocientos setenta y siete, sin que ninguna de las partes, pueda suponer del estipulado, sino que por convenio de ambas, se dejó sin efecto el contrato.

Tercera: El facultativo titular, queda obligado a atender las familias pobres que con arreglo a Ley, clasifica el Ayuntamiento, y hasta el número en la misma indicada; y si excedien de las que la Ley determina, por cada una se le satisfará cinco pentas.

Cuarta: No podrá el facultativo recuentarse de la población por más de doce horas sin que quede otro de su cuenta encargado en la asistencia de los enfermos que les correspondan visitar.

Quinta: El facultativo titular D. Pedro Pana, queda obligado a beneficiar todos los necrosimientos y dilaciones que por la Ley le están señalados.

Por último acordaron que según previene el artículo diez del reglamento de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, se remita por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, copia del título del Sr. D. Pedro Pana y de este contrato, y que se saque certificación de esta acta, y se entregue al subscrito D. Domingo Larrea, previa la aceptación del contrato para su cumplimiento. Citado el facultativo D. Pedro Pana, se preguntó y leida que se fueran las condiciones de este contrato, lo aceptó en todas sus partes, en prueba de lo cual firmó con los Sres. concurrentes de que certifico en el artículo de este contrato.

Domingo Larrea  
Josi Navarroquin  
Manuel Gonzalez  
Pedro Pana  
Victoriano Larrea  
y Cuatros  
Domingo Rodriguez  
Jose Ruiz  
Pedro Jimenez  
de Antilla  
Qui presente  
Domingo Larrea





Acta] En la Villa de Villalba a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comunit. los Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Domingo Garcia Palomas, con asistencia de los Señores Concejales D. Victoriano Cuevas y D. Jose' Manrique, con el fin de celebrar sesion ordinaria, la que no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de Señores Concejales para formar quorum; disponiendo el Sr. Presidente, se cite a su señoria para el dia veinte y nueve del corriente mes, con arreglo al articulo treinta y cuatro de la Ley Municipal Vigente, firmando dichos Señores de que yo el Sr. Secretario

Domingo Garcia Palomas  
Victoriano Cuevas  
Jose' Manrique

Jose' Manrique

quiere decir  
Jose' Manrique

Acta] En la Villa de Villalba a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comunit. los Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Domingo Garcia Palomas con asistencia de los Señores Concejales D. Victoriano Cuevas y D. Jose' Manrique y Don Lorenzo Rodriguez, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, a que han sido convocados con anterioridad y previa ley formalidad de Ley segunda Convocatoria, abierta que fue y tiene el acta de la anterior que es aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que al llegar la época de que se reanuda la Junta de Consumos para que en union del Ayuntamiento, acuerde el medio de hacer efectivo el recabamiento

que por dicho concepto le está señalada a esta población.  
 El Ayuntamiento pide lo expuesto por el Sr. D. Juan de los Rios lo que dispone el artículo decimo de la ley de las diputaciones generales para la Administracion y cobranza del impuesto de Consumos, visto el nombramiento hecho por el Sr. Auditor de suplicas de estas Provincias con fecha quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres a favor de los Sres. D. José Guillot Bueno, D. Martin Manoguerra, D. Martin Soliz Pardo, D. Juan Fernandez de Alencar, D. José Manuel Guisado, D. Antonio Torres Gomez, D. Lorenzo Martin Alvarez, D. Manuel Garcia Cano, D. Ramon Oceano Fernandez y D. Salvador Fernandez de Alencar como peritos repartidores para el impuesto de Consumos de esta localidad correspondiente al año natural y toda vez que para el ejercicio venidero ni se ha reformado el Censo, ni nombrado nueva junta, acordó: Se tenga a los ante dichos Sres. como asociados al Ayuntamiento para que a union de este Ayuntamiento el medio de hacer efectivo el impuesto de Consumos de esta población correspondiente al presente año económico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, litando por el Sr. Alcalde a la mayor brevedad posible de la presente Junta. No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firmaron expresados Sres. de que yo el Sr. D. D. Domingo Garcia Victoriano Bueno Secretario Rodriguez

*[Firmas manuscritas]*  
 Don Domingo Garcia Victoriano Bueno Secretario Rodriguez

Don Eliseo Cuevas y Busto Secretario interino del Ayuntamiento Central Nacional de esta Villa =

Certifico: que en el expediente general de elecciones de Concejales que obra en la Sra. de mi cargo, aparece la Sesion extraordinaria que copiada a la letra dice asi: Villa de Villavieja - Sr. D. D. Acta de la Sesion publica extraordinaria celebrada el primero de Junio, previa convocatoria especial, para un...





las reclamaciones, incapacidades y censuras presentadas por escrito  
en la segunda quincena de Mayo sobre la validez de la  
eleccion, por los electores y elegidos en esta sesion ordinaria de  
Concejales en mil ochocientos ochenta y tres, cumpliendo con  
el articulo ochenta y siete de la Ley electoral de mil ochocien-  
tos ochenta, reformada en mil ochocientos ochenta y seis.

En las Casas Comisionales a principios de Junio, a las once de la  
mañana, y previa equisita convocatoria al efecto, se reunieron bajo  
la Presidencia de D. Domingo Garcia Palomas Alcalde Constitucio-  
nal y apremiado del que actua y certifica como Secretario, los Tres que  
al margen se nombran como asistentes por el orden de sus cargos  
y conceptos. Habiendo nombrado bastante de asistentes para empezar  
esta Sesion, se hizo publico por mandato de la Ley, abriendo la  
puertas de la Sala Capitular, y con la ayuda del Sr. Secretario de cuen-  
tas del Expediente matriz de esta eleccion, donde se consignaron por  
decreto del Sr. Alcalde y diligencias de cumplimiento, todos los  
actos y operaciones que se tienen practicando en observancia de las  
Leyes y estatutos, del acto de apertura general, del dia tres de Mayo,  
proclamando los Concejales elegidos; del edicto del Sr. Alcalde del dia cinco  
de Mayo exponiendo sus nombres al publico durante la segunda quincena de  
Mayo en cumplimiento del articulo ochenta y seis, para que se presenta-  
sen por escrito las reclamaciones, protestas, censuras legales e incapacita-  
dades que habian de volverse en esta Sesion. Resulta que  
se ha presentado ninguna duda de validez legal sobre la  
validez de esta eleccion, ni sobre la aptitud y capacidad de los ele-  
gidos, y en su virtud queda la cuestion a votacion por el Presidente,  
los Comisionados D. Antonio Cobanos y D. Tomas Fernandez  
manifestaron que no aprobaban la eleccion por que como tienen  
manifestado en los actos parciales del primero y tercer dia de eleccion  
y en la de apertura general, no se habian impugnado los votos da-  
dos al Candidato D. Juan Antonio Soriano Becerra que ocupaba el quin-  
to lugar en la Candidatura que ha reunido un menor nume-  
ro de votos. A su vez los Comisionados D. Guillermo Buitrago y D.  
Pedro Pansa, manifestaron que aprobaban la eleccion por  
que no habiendo reclamacion alguna, ni protesta en forma

legal en cuanto que las razones de los anteriores Comisionados eran  
 una protesta contra el artículo cuarenta y dos de la Ley Municipal  
 vigente que ha venido a uniformar el veintea y tres de la Ley electo-  
 ral y siendo su cometido atender únicamente á las protestas y re-  
 clamaciones formuladas contra la eleccion y contra la capacidad de  
 los Concejales que deban hacerse por escrito ante el Ayuntamiento  
 y dentro de la segunda quincena del mes de Mayo segun termina-  
 tamente prescribe el artículo ochenta y seis de la Ley electoral  
 vigente; por todas estas razones consideraban la eleccion valida. En  
 este caso el Sr. Presidente dado el empate de la votacion en-  
 tre los Comisionados, y en virtud de las facultades que le confiere  
 la Real Orden de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinti  
 Fy diez corroborada por otra particion entre ellas la de veinte  
 y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, teniendo en cuen-  
 ta las razones expuestas por uno y otro Comisionados y visto  
 los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley electoral vi-  
 gente, decidió el empate decidiendo á su vez valida la eleccion y  
 aprobada la eleccion se levanta esta expresiva de esta Sesion por  
 los efectos legales del artículo ochenta y siete, llevandose testimonio  
 literal al libro de Sesiones del Ayuntamiento para convalidarla, y fir-  
 mando en ella los asistentes que quisieran hacerlo y el que suscriba.  
 Devita en una copia literal autorizada al Sr. Presidente de la  
 Comision Provincial, para hacer así constar que no pueden admitir  
 tiras reclamaciones posteriores por producirse fuera de tiempo y  
 forma legal, fechas <sup>de Villalón</sup> ut supra. El Presidente = Domingo Garcia = Co-  
 misionado = Tomas Fernandez = Comisionado = Pedro Pano = Comisionado =  
 Alvaro Conillas = Comisionado = Esteban Cabana y Melucia = Concejales = Juan Torroquin  
 = Concejales = Francisco Vitor = Concejales = Fernando Alor = Concejales = Lorenzo de  
 Arizpe = Concejales = Antonio Bonadiego = Concejales = Victoriano Bentes y Ba-  
 llas = Jueces = Cleofe Candia = Jueces = Juan de la Cruz = Jueces = Juan de la Cruz = Jueces =  
 Este conforme con su original, aqui en unido. Y para que conste firmo la  
 presente con el Sr. Alcalde en Villalón a trece de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta y tres

Cleofe Candia  
 Jefe de Sala



Acta / En la Villa de Villalba a tres de Junio de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Coni.ª los Sres. de Ayuntamiento que suscitan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Garcia Salomas, con asistencia de los Sres. Concejales D. Victoriano Bueno, D. Antonio Bernadiego, D. José María Marroquin y D. Lorenzo Rodriguez, con el fin de celebrar sesión ordinaria la que no pudo tener efecto por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos; disponiendo el Sr. Presd.ª se cite a Sesion extraordinaria para el día cinco del corriente mes, con arreglo al artículo veinte cuatro de la Ley Municipal Vigente, firmando los Sres. Concejales lo que yo el Sr. Certifico

Domingo Garcia Victoriano Bueno  
 y Casillas  
 José Marroquin

Lorenzo Rodriguez

Qui suscribe  
 Victoriano Bueno

Acta / En la Villa de Villalba a cinco de Junio de mil, ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Coni.ª los Sres. de Ayuntamiento que suscitan con el fin de celebrar Sesion extraordinaria que han sido convocados con anterioridad y previa la formalidad de ley bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia con asistencia de los Sres. Concejales D. Victoriano Bueno, D. Antonio Bernadiego, D. José María Marroquin y D. Lorenzo Rodriguez, abinto que fue la sesión y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes

y dichas fees quedaran entendidas de las disposiciones en  
ellos contenidas.

En mismo se dio cuenta por un el Sr. de una recla-  
macion de varios electores presentada en la Fea de este  
Ayuntamiento por Ignacio Fernandez Meneses a las once  
y nueve cuartos de la mañana del dia primero de Junio.

El Ayuntamiento entendido de su contenido y visto el  
articulo ochenta y seis de la Ley electoral vigesima un  
que terminantemente dice que las reclamaciones que  
hallan de hacerse sobre la mutacion de la eleccion, podan  
presentarse ante el Ayuntamiento dentro del termino  
de la segunda quincena del undecimo mes del año re-  
spective, visto el articulo octavo caso cuarto de la instruc-  
cion para la Administracion y cobranza del impuesto  
sobre Cédulas personal, <sup>de ser oportuno dar voto</sup> visto que en el que la presenta  
sin ninguno de los firmantes han exhibido su correspon-  
diente Cédula personal, acordó: No admitir ni dar cur-  
so a la reclamacion que se menciona, por estemporaneidad y  
falta de exhibicion de la Cédula personal, tanto de  
quien la presenta como de los que la firman, y que se le  
vuelva al Ignacio Fernandez Meneses por el Sr. de este  
Ayuntamiento poniendo a continuacion de dicha reclamacion  
Copia literal del particular de este acuerdo referente a  
la misma, y saque por el mismo Sr. copia literal  
de dicha reclamacion y archiven en la Secretaría de  
este Ayuntamiento.

Del mismo modo se dio cuenta de una solicitud de  
Juan Pulido Gordillo en donde reclama que de los fondos mu-  
nicipales se le pague una medicina para que lacte un niño  
hijo suyo. El Ayuntamiento acordó no dar curso a dicha re-  
clamo, ordenando se le devuelva a la pretendida para  
que la presente acompañada de la Cédula personal.

En mismo acordó: Que el lunes once proximo ve-  
nidero se saque a subasta el articulo de pesos y me-  
didas formando para ello el oportuno expediente.



y pliego de condiciones. Y no habiendo otros asuntos de  
que tratar se dio por terminada esta acta que firman los  
concurrentes de que yo el Sr. certifico. *Acta acordado - octavo*  
*entre ellos - y su delib. de diez y ocho de Mayo de 1792*

Domingo Garcia Victoriano Bueno      Don Blas Rodriguez  
y Lucillas      Don Juan de Dios

Lorenzo Rodriguez

Qui presente  
Don Blas Rodriguez

Acuerdo En la Villa de Villalba a diez de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. reunidos en los Casas Comunitales los Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia con asistencia de los Sres. Concejales D. Fernando Mor. D. Francisco Vitero y D. Tomas Fernandez, con el fin de celebrar un acuerdo, la que no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de Sres. Concejales para formar acuerdo, disponiendo el Sr. Alcalde se cite a Sesion extraordinaria para el dia doce de los corrientes firmando los Sres. concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Domingo Garcia

Qui presente  
Don Blas Rodriguez

Acta En la Villa de Villalba a doce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. reunidos en los Casas Comunitales los Sres. de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia, con asistencia de los Sres. Concejales D. Victoriano Bueno, D. Antonio Bernadiego, D. Lorenzo Rodriguez y D. Francisco Vitero y D. Fernando Mor. con el fin de celebrar un acuerdo extraordinario, que han sido conocidos con anterioridad y previas las formalidades de ley, abierto que fue y leida el acta de la anterior

quedo aprobada por los Sres. D. Victoriano Bueno, D. Antonio  
Borbadiego, D. Lorenzo Rodriguez y Sr. Presidente, los Caca-  
jales D. Fran.º Ortiz y D. Fernando Mor de Jiron que no  
aprobaban el acta anterior por no haberles permitido  
que se ratificaran en arreglo al artículo 102 de la  
Ley Municipal, prohibiendo de dicho acuerdo.

Segundamente se dio cuenta por mi el Sr. de los Perle-  
tes oficiales correspondientes, y dichos Sres. quedaron en-  
terados de las disposiciones en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de Ana Pule-  
do Gordillo, la que pide se le conceda una mediana para lac-  
tar con sus hijos suyo por carecer de leche la recurrente. El  
Ayuntamiento acordó: En vista de la solicitud, que lo favore-  
cieron titulos D. Pedro Pena y D. Modesto del Campo,  
reconocer a la recurrente y a concine de leche se con-  
ceda la cantidad de siete puestas equivalentes a tres  
cuales para pago de una mediana que lacte a su referido  
hijo. En segundo el Sr. Presidente manifestó: Que a la  
hora de la época de subasta el arriendo de pesos y medidas  
para el año economico proximo vendria. El Ayuntamiento to-  
mando en consideracion lo expuesto por su Presidente, acor-  
do: A forme el oportuno expediente y pliego de condiciones  
bajo las cuales ha de sacarse a la subasta el arriendo  
de pesos y medidas para el proximo año economico, cuya su-  
basta tendra lugar el Domingo proximo diez y siete del  
comienzo. Pero habiendo otros asuntos de que tratar  
se dio por terminada este acta que firman expresados  
Sres. de que yo el Sr. secretario

F. Domingo Garcia Victoriano Bueno Sr. A. Borbadiego  
y Casillas Lorenzo Rodriguez

Victoriano  
Cacajales  
Sr. A.



Acta en la Villa de Villalva a catorce de Junio  
de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas  
Comun. los Señores de Ayuntamiento y Junta de Consumos  
que suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo  
García con asistencia de los Señores D. Antonio Coma-  
digo, D. Louren Rodríguez, D. Francisco Vitor, D. José Carri-  
llas, D. Matías Alís, y D. Louren Martín Mooney, con  
el fin de celebrar sesión extraordinaria la que no pudo  
tener efecto por falta de número suficiente de señores para  
tomar acuerdo, disponiendo el Sr. Alcalde se cite a  
segunda sesión extraordinaria con arreglo al artículo  
cuarto de la Ley Municipal vigente, para el  
día diez y seis del corriente mes y hora de la, día de  
su mañana, firmados los Señores concurrentes de que  
es el fin certifico.

Domingo García Victoriano Bueno  
y Casillas

Louren Martín Mooney

José Casillas

José Comadigo

Acta en la Villa de Villalva a diez y seis de Junio de mil  
ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas Comun. los  
Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Al-  
calde D. Domingo García con asistencia de los Señores D. Victoriano  
Bueno, D. José Marroquín, D. Louren Rodríguez, con el fin de ce-  
lebrar sesión extraordinaria que ha sido convocada con ante-

acion y previa las formalidades de ley. El Ayuntamiento  
 no habiendo concurrido ningun individuo de la Junta y  
 no ocupandose con competencia bastante para resolver el  
 asunto de que habia de tratarse sobre Consumos, dispuso  
 se citara por tercer vez para el dia diez y ocho del comen-  
 te y hora de las once de la mañana Comandando con la  
 multa de una junta por su falta de asistencia de Sr. de  
 Ayuntamiento y Junta de asociados a la sesion venidera. fir-  
 mando lo concurrido de que yo el Sr. certifico =

Domingo Garcia Victoriano Bueno  
 y Casillas  
 Jari Marroquin Lorenzo Rodriguez  
 que presento  
 el expediente

Acta En la Villa de Villalva a diez y siete de Junio  
 de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en la Casa y  
 Comis. los Sres de Ayuntamiento que suscriben bajo  
 la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia, con  
 asistencia de los Sres Concejales D. Victoriano Bueno D.  
 Jari Marroquin D. Francisco Ortiz D. Lorenzo Rodu-  
 guez, con el fin de celebrar seion ordinaria la que no pu-  
 de tener efecto por falta de Sres Concejales por haberse ausen-  
 tado. Como asi mismo no pudo tener efecto la subas-  
 ta anunciada por falta de licitadores firmando lo  
 concurrido de que yo el Sr. certifico =

Domingo Garcia Victoriano Bueno  
 y Casillas  
 Jari Marroquin Lorenzo Rodriguez  
 que presento  
 el expediente

Acta En la villa de Villalva a diez y ocho de Junio  
 de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en la Casa y  
 Casas Comis. los Sres de Ayuntamiento y los de la Jun-  
 ta de Consumos que suscriben y al margen se el  
 pido, en sesion extraordinaria que han sido con-





votados con antencion y previa la formalidad de Ley,  
abierta que fué por el Sr. D. Domingo Garcia Calo-  
maz, se discutio la base que ha de usarse para cubrir el  
Cupo que por Consumos le esta señalada a esta poblacion  
reunida segun por mayoria la base de acudir a ven-  
ta libre de Fov. los artículos de Consumos, con exclusion de  
los Cuales. Con lo que se dio por terminada esta accion  
que firman espuntados diez de quince el Sr. D. certifica

Domingo Garcia Victoriano Benua

José Carrillas Sr. D. Bernabé

José Marroquin

Lorenzo Rodriguez

Matias Marroquin

Manuel Garcia Canoy, Salvador Fernandez

Matias Solis

Ramon Becerra

Antonio de Torre

José Carrillas

José Carrillas

Acuerdo En la villa de Villavieja a veinte y cuatro de Junio de  
1811 ochocientos ochenta y tres, reunidos en las Casas Comunes de Ayuntamiento que se convoca bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D.  
Domingo Garcia con asistencia de los Sres. D. Victoriano Benua  
Sr. D. Antonio Bernabé, D. José Marroquin y D. Lorenzo  
Rodriguez con el fin de celebrar sesion ordinaria la que no pudo  
haber efecto por falta de numero suficiente de Sres. para tomar  
Acuerdo, disponiendo el Sr. Alcalde a este fin de ser convocados a las  
veinte y seis del presente a los cinco de la tarde, firmando los concuer-  
tos de qui certifica =

José Carrillas

Acta en la Villa de Villalva a veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres; Minutos de las Cajas Comunes de esta Villa de Villalva que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo de Caceres con asistencia de los señores Concejales D. Ant. Comendador, D. Julián Requena y D. Lorenzo Rodriguez, con el fin de celebrar sesión ordinaria para que sean recibidos Comendados con anterioridad y previa la forma de la ley y segunda convocatoria, abierta que fue y leída el Acta de la anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Certámenes oficiales correspondientes y se dictaron los que son interados de las disposiciones en ellos contenidas.

El Sr. Alcalde manifestó que estando acordada la base bajo la cual ha de llevar a efecto el suaberramiento que por consumos le está concedida a esta población lo pora inconscientemente a la Exposición para que usolovra lo consumos. El Ayuntamiento visto que la base acordada y llevar a efecto el pago de consumos de esta población según consta en la Sesión celebrada en día y ochos de los Comités por el Ayuntamiento Junta de asociados, una del amando a veinte libra de todas las especies de Comunes excepto los locales, acordó si convinga el oportuno Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 219 de la Ley general para la extinción y cobranza del impuesto de Consumos.

Se dio cuenta por su el Sr. de la resolución tomada por la Comisión Provincial sobre las reclamaciones que varios electores de esta localidad presentaron ante la misma sobre las provisiones municipales para el Ayuntamiento que interados se son contenidas. También se dio cuenta de una petición elevada que ante el Sr. Alcalde habia hecho Juan Simón de Villalva que manifestó la necesidad que habia de bajar parte de la Calzada que tiene la casa propia de la V. de la Hacienda Municipal, toda vez que la misma se camina por encima. El Ayuntamiento dispuso que por el Sr. Alcalde se mande a los señores que bajen dicha Calzada y evitar los perjuicios que se creyeron al vecindario y respecto a la vía pública se ha mandado que se quite de ella todo lo que en el caso se encuentra una y la parte a la dependiente Comunal por la cantidad de tres quintos, se le abra hasta la cantidad que queda a la que se le está haciendo. Por haberse otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión.

Don Domingo Caceres  
Lorenzo Rodriguez  
Juan Requena  
Ant. Comendador  
Julián Requena





Union inaugural del dia primero de Julio de este ochocientos ochenta y tres en cumplimiento del artículo cincuenta y dos de la Ley Municipal Vigente.

En las Casas Comunit. de esta Villa de Villavieja previa especial convocatoria de sus Concejales que en el For. Alcala que esta en este dia con asistencia en esta renovacion de los Fues Concejales que quedan en esta

votos obtenidos renovacion con los votos que cada uno obtuvo  
 D. Lorenzo Rodriguez Almey que al margen se nombra excepto el Conca  
 D. Tomas Fernandez Almey y al D. Tomas Fernandez que no asistio asi  
 D. Domingo Garcia Palencia como los Fues entrantes en esta renovacion  
 D. Juli. Bernadiego Loria que igualmente se mencionan; el For. Alca  
 de sabiente D. Domingo Garcia seyrus de odo

Fues Concejales intran usados unos y otros por el de su localidad, y votados  
 tes en esta renovacion tenidos; instalados que fueron en sus cargos  
 y votos obtenidos usiguo el mando y la Presid. para continuar

D. Martin Monroque y Corvalles interinos, en el For. Concejales D. Martin  
 D. Eduardo Penuoz Canillas, Monroque y Corvalles por ser el de mayor de  
 D. Pedro Enrique de Castella, edad, entre los que han obtenido mayor numero  
 D. Jose Lominiez y Loba. de votos, segun el art. 53 de dicha Ley, y en  
 D. Juan Carlos y Penuoz Canillas a su puesto, y los salientes fuere del  
 D. Jose Benito y Penuoz Canillas local. Esto segun se procedio a la ele  
 cion de Alcala. Prento, depositando cada u  
 no de los Concejales en una urna destinada

al efecto la papuleta del candidato y terminada que fue estas operaciones, el For. Prento sacó una a una las papuletas del candidato y segun se halla en el contenido, sea el resultado siguiente.

Para Presidente D. Eduardo Penuoz Canillas, 51 votos





oportuna, la que firman los Sr<sup>es</sup> Concejales  
de que yo el Sr <sup>D<sup>o</sup> certifico = Eduardo = presidente  
interviendo los Sr<sup>es</sup> = Inter = electos = D. Tomas y Fernando de  
nuevo y conyugados =</sup>

Eduardo de Siles  
José Jimenez  
Lourenço Rodriguez

Pedro Tinoco Martin Marroquin  
de Castilla Domingo Garcia

José Jimenez  
de Siles

Acta En la villa de Villavieja a cinco de Julio de seis ochenta  
y cuatro años: reunidos en las Casas Comis. de los  
Sr<sup>es</sup> Concejales de esta ciudad D. José Jimenez, D. Lourenço  
Rodriguez, D. Martin Marroquin, D. Pedro Tinoco, D. Do-  
mingo Garcia y D. Tut. Coronado bajo la Presid. del  
Sr. Alcalde D. Eduardo Benito y Cañillas, con el fin de celebrar  
reuniones extraordinarias para acordar y celebrar con auto-  
ridad y previas las formalidades de Ley, el contrato que fue  
por dicho Sr. y leida de auto de la aut. que aprobada,  
Dada cuenta por el Sr. Presid. de la reunión de nombrar  
las Comisiones permanentes segun determinase el art. 60 de  
la Ley, por unanimidad acordada el nombram. de las  
mismas en la forma siguiente =

Comisión

- D. Eduardo Benito y Cañillas
  - " Domingo Garcia Palomas
  - " Pedro Tinoco de Castilla
- Comente
- D. Eduardo Benito y Cañillas
  - " Domingo Garcia Palomas
  - " Martin Marroquin y Coronado

- D. Tut. Coronado Garcia
  - Beneficencia Hornos
  - Policia Urbana
  - D. Pedro Tinoco de Castilla
  - Martin Marroquin y Coronado
  - Tomas Fernandez Muro
- Psitos

Policia Rural

- D. José Jimenez y Lobo
- " Lourenço Rodriguez

- D. Eduardo Benito y Cañillas
- Domingo Garcia y Palomas
- José Jimenez y Lobo
- Acordaron. Quese prenda



con las formalidades que determinan los art. 64 a 68 de la Ley a la formacion de Cuatro Secciones por el sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

El Sr. presdte. expuso despues que vistas las atribuciones que el art. 73 de la Ley concede a los Ayunt. y temiendo su Cuenta el mejor servicio seria conveniente el nombramto. del Florentino del Fresno y Bano para la Cortes de otras Villas; puesta a discusion acordaron por unanimidad usando nombramto. y fue en el dia de mañana D. Gabriel Cuevas que la viene desempeñando.

Tambien expuso la necesidad de destituir del Cargo de medico titular a D. Medardo Campa, por vista las peticiones por que atribiera el municipio, y el numero de familias pobres a quien hay necesidad de prestar auxilios facultativos, basta los puntos de por el otro con quien tiene contratado este servicio. Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firmaron los señores susseguen por el Sr. certifico.

D. Eduardo Suarez

D. Lorenzo Rodríguez

José Guisones

Pedro Tenor

Donnigo Garcia

de Artilla

Martin Passoguin

San Francisco

Fue presente  
D. Felipe Cuevas  
Sr. Diputado

Acta En la villa de Villalba a ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres: Minutos en las Casas Comites, los Sres. de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cuevas y Guisones, y asistiendo los Sres. Jurados, Rodriguez, Passoguin, Guisones, Garcia y Bernaldego, abierta que fue la Sesion ordinaria y leida el acta de la anterior que es aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes



Quentas y dichos Senores quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Combrán se dio cuenta por mi el Sr. Sr. de una Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, inserta en el Boletín oficial, de la misma fecha cinco de Mayo último sobre renovación total de las Juntas municipales de Sanidad. El Ayuntamiento teniendo presente todas las disposiciones dictadas sobre la materia, acordó por unanimidad se procediese en seguida a hacer la designación de los señores que deban figurar en la propuesta interna, para serales de segunda Junta, así como la de suplentes, lo que se elevará en un término breve al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su elección, resultando propuestos los siguientes.

Primera Junta

D. Pedro Peral y Revolucion  
D. Pedro Canillas y Peral  
D. Joaquín Peral y Canillas

Segunda Junta

D. José Rodríguez Hernández  
D. Severiano Nieto Romero  
D. Manuel María Cano

Tercera Junta

D. Saturniano Galbani y Lobo  
D. Luis Nogales Peral  
D. José Antonio Romero

Cuarta Junta

D. Gabriel Marroquín y Corrao  
D. Joaquín Moreno Galbani  
D. Manuel Rodríguez Lombard

Quinta Junta

D. Guillermo Canillas y Peral  
D. Sr. Miguel Peral  
D. Rodrigo Peral y Peral

Seis Junta

D. Felipe Canillas y Lobo  
D. Sr. Juan María Lobo  
D. Manuel Rodríguez Chamorro

Para Suplentes

Primera Junta

D. Sr. Hernández García  
D. Nicolás Navarro Hernández  
D. Manuel Hernández Peral

Segunda Junta

D. Manuel Antonio Peral  
D. Sr. Antonio Peral

D. Andrés Benito Carbajal  
D. Julián Lambros y Ponce  
Tercera Sesión

D. Ant.º Manuel Martín  
D. Manuel María Pomales  
D. Tomás Lucero Serrano  
Cuarta Sesión

D. José Manoguerra y Covas  
D. Victoriano Pardo y Caillas  
D. Leopoldo Lobo y Mauchon  
Quinta Sesión  
D. Ant.º Serrano y Combarau

D. Juan Santos Cuevas  
D. Francisco Olivero Páez  
Sexta Sesión

D. José Caillas y Pardo  
D. José Fernández Múñiz  
D. Francisco Lucero Martín

El Sr. Presidente manifestó que en llegada la época de sacar a subasta el aparcerío de pastos y gramíneas de la D.ª de la Caballería y Monte Común de esta Villa

El Ayuntamiento tomándose en consideración lo expuesto por su Presidente acordó: se forme el oportuno expediente y pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse a la subasta referido aparcerío, y que se prohiba desde luego la entrada de toda clase de ganado en dichas fincas y publicándose para ello los oportunos bandos. Igualmente se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Municipal de esta Villa en el que solicita de este Ayuntamiento se le habilite de local para establecer y despachar los asuntos del Juzgado con toda comodidad. El Ayuntamiento en su reciente acuerdo: que se habilite inmediatamente con el mobiliario y demás necesarios para el establecimiento de local para dicho Juzgado, en la Sala propia a la Capitanía que estaba destinada anteriormente al trige del Puente, acordando así mismo ascender un local para el trige del Puente, que reúna todas las condiciones necesarias y de seguridad. Con lo que se dio por terminada esta acta, que firmaron expresados señores.

Manuel de Pineda  
Martín Manoguerra

José Hernández  
José Muñoz  
Don Melchor Martínez

Don A. Bonnalites  
Domingo García

Pedro Tinoco de Castilla  
Francisco Cuevas





4

Acta en la Villa de Villalby a quince de Julio de mil  
ochocientos ochenta y tres, reunidos en las Casas Consistoriales los señores  
de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. Eduardo Ovando, con asistencia de los Sres. Limones,  
Rodriguez, Marroquin, Larios y Bernadigo, abierta  
que fue la Sesion ordinaria y leida el acta de la anterior  
que quedo aprobado.

Al dia Cuatro de los Dotes de las Oficinas Consistoriales y  
dichos Sres. quedaron entendidos de las disposiciones en  
ellos contenidas.

En esta tarde y presente los Concejales electos D. Da  
maso Cuillas y Ovando y D. Jose Puente y Sierra, el Sr.  
Presidente de las sesiones de sus Cargos, formando el numero  
se que le corresponde con arreglo a los votos obtenidos y  
es el siguiente. Don Dámaso Cuillas y Ovando Regidor tercero,  
D. Jose Puente Sierra, Regidor Cuarto, quedando D. Tomas  
Bernadigo de quinto Regidor, D. Domingo Larios, de sexto  
y D. Antonio Bernadigo, retirado en lugar del que ocupaba  
en la sesion inaugural. Fue habiendo otros asuntos de  
que tratar se dio por terminada esta acta que se manifiesta  
porados Sres. de que Certifico Intubido.

*[Firma]* *[Firma]*  
Domingo Larios Pedro Linero  
*[Firma]* *[Firma]*  
Domingo Larios *[Firma]*  
*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

Acta en la Villa de Villalby a diez y siete de Julio de mil  
ochocientos ochenta y tres, reunidos los Señores de Ayuntamiento  
que suscriben en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Eduardo Ovando y Cuillas, con  
asistencia de los Señores Limones, Rodriguez, Marroquin

Jarcia y Borradigo, con el fin de celebrar suion ordinario  
clausura, abierta que fue para la que fueron convocados  
con anterioridad y previas las formalidades de ley y leida  
el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó  
que estando acordado por la Corporacion, segun cuenta  
del Expediente formado al efecto, la subasta de apro-  
vechamientos de las granas y pastos de la Dehesa Boyas  
y Monte Comun, debia procederse a dicha subasta  
inmediatamente si asi lo queria convenientemente dicha  
Corporacion. El Ayuntamiento, tomando su conside-  
racion lo expusieron por su Presidente acordó: Que la  
subasta de aprovechamientos de las granas y pastos de  
la Dehesa y Monte, tenga lugar el Domingo proximo  
veniente y de adelante bajo el pliego de con-  
diciones que obra en el Expediente, publicandose al  
efecto los oportunos bandos. Que habiendo otorgado  
esta de que tratar se dio posteriormente de esta que  
firmamos y sellamos. Años de que yo el Secretario  
Anteruo testifico.

J. Eduardo Bueno

Don Esteban Lorenzo Rodríguez

Martin Narroquin

Domingo Jarcia

Don Borradigo

Qui presente  
Alfaro

Acuerdo de la Villa de Villalva, a veinte y dos de Julio de mil y  
ochocientos ochenta y tres, reunida en las Casas Consistoria-  
les los Señores de Ayuntamiento que suscriben, bajo  
la Presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde y  
Don Esteban y Lobo, con asistencia de los Señores  
Rodríguez, Narroquin, Huico, Jarcia y Borradigo,  
con el fin de celebrar suion ordinario, abierta que  
fue por el Señor Presidente y leida el acta de la





N. 0.100.133

anteriores quise aprobadas  
Sedio Cuenta de las Reales oficiales con  
responsientes y dichos Señores quedaron enterados  
de las disposiciones en ella contenidas.

Suposición sedio cuenta por el Sr. Presidente  
del proyecto de presupuesto Municipal del corriente  
ejercicio y presupuesto que fue recibida el Ayuntamiento  
desde luego su aprobación y que se expone al publico  
por término de quince días.

Por el Secretario de la Corporacion se puso sobre  
la mesa las cuentas que habia entregado en la Junta  
no, el Depositario que fue D. José Ventura, para que  
si la tenia por conveniente de dicha Corporacion les era  
univara. El Ayuntamiento en su vista acordó que para  
su dichas Cuentas a la Comision de Hacienda para su  
examen, dando después cuenta de su resultado al mismo  
Ayuntamiento. Con lo que sedio por terminado este  
asunto que firmaron dichos Señores de que por el Sr. Presi-  
dente anterior certifico.

Don't Antonio Lorenzo Rodriguez  
Domingo Garcia Pedro Pinero Juan P. Barahona  
de Castilla  
Nath. Marroquin

A Puerto de la Villa de Villalva a veinte y cuatro de Julio de  
mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Señores del Ayun-  
tamiento en las Casas Comunes bajo la Presidencia del Sr. D.  
Alcalde D. Duado Bruno y Cailla, con asistencia de los Se-  
ñores Concejales Rodriguez, Marroquin, Tinoco, Cailla,  
Busto, Fernandez, Garcia y Porruadiego, con el fin de

celebrar su sesión extraordinaria a que han sido convocados, con  
anterioridad y previa la formalidad de ley, a efecto que se  
haya en efecto de la autopsia que se acordó.

El Sr. Sr. Presidente suplico que se halla en el momento  
la Secretaría de este Ayuntamiento toda vez que solo esta  
servida interinamente, y debe probarse por concurso con  
arreglo a la Ley. El Ayuntamiento tomando en consideración  
lo expuesto por el Sr. Presidente acordó: Que se publique  
de ahora adelante en el Boletín oficial de la Provincia por el  
espacio de quince días para que la corporación presente  
sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación a los  
fines oportunos. Que habiendo otros asuntos de que tratar  
se dejó por terminada la sesión, que firmaron de los señores  
Sr. D. Juan y el Sr. Secretario interino certifico

D. Juan de Guano

Don Domingo

Domingo Garcia

Don A. Barbadillo

Pedro Anura

Martin Barroquin

Id. de Atilla

Qui porante  
El Sr. D. Juan de Guano

Acuerdo de la Villa de Villavieja a' mantener de frutos de un  
Prudencia ochocientos ochenta y tres: nombrando en las Casas, Contador

Don Juan de Guano  
Comisario

Don Juan de Guano y Cañillas, con objeto de celebrar sesión pública or

donde se celebrara y habiéndose la sesión por dicho Sr. Presidente inter

Ante el Sr. D. Juan de Guano secretario de la Real Audiencia

de los señores D. Juan de Guano y superiores y disposiciones contenidas en los Boletines

de los señores D. Juan de Guano y superiores y disposiciones contenidas en los Boletines

de los señores D. Juan de Guano y superiores y disposiciones contenidas en los Boletines

de los señores D. Juan de Guano y superiores y disposiciones contenidas en los Boletines

de los señores D. Juan de Guano y superiores y disposiciones contenidas en los Boletines

de los señores D. Juan de Guano y superiores y disposiciones contenidas en los Boletines

de los señores D. Juan de Guano y superiores y disposiciones contenidas en los Boletines

de los señores D. Juan de Guano y superiores y disposiciones contenidas en los Boletines



En el del Boletín Oficial y lida que fuere o viceversa  
 que quedaron en lida de las suplicas de disposiciones en  
 ellas contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y fue aprobada  
 seguidamente el Sr. Presidente que habiéndome hecho pu-  
 blico en la forma y terminas que previene el artículo sesenta  
 y ocho de la ley municipal que en el día de hoy y hora acen-  
 brada se procediera al sorteo de los vocales asociados que habían  
 de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal en  
 el presente ejercicio, se daba en el caso de proceder a dicho  
 sorteo y enterado de los términos en que se verificó aquel de  
 luego en la misma solemnidad forma en la sesión dando  
 por resultado y quedando elegidos los siguientes Sr=

Para la primera sección D. Francisco Miguel Moreno,  
 Luciano Nieto Suárez. Para la segunda sección D. Juan  
 Manuel Mantecan, D. Gaspar Natollo Coronado y D. Juan  
 José Gual. Para la tercera sección D. Antonio Álvarez y Martín  
 D. Andrés Semano Morales y D. Cayetano Suter Cerrada y Para  
 la cuarta sección D. Lorenzo Martín Álvarez y D. Manuel  
 Cocha Gual. acordando se haga público este resultado  
 por medio de anuncio en el Boletín Oficial y que se le pida  
 a dichos Sr= sus respectivos nombres por el efecto oportuno.

Acto seguido se dio cuenta por dicho Sr. Presidente del  
 asunto presentado por el Marqués de Morisco Castillo ha-  
 ciendo división del cargo de alguacil de este Ayuntamiento que  
 se desempeñaba y enterada dicha corporación acordó admi-  
 tirla desde luego y que se haga público la vacante. Que  
 habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la  
 sesión levantando en la presente acta que autorizan los Sr=  
 concuerdan de que certifico = Inter = y puso = sobre = y =  
 cu = vale =

*Francisco Moreno*      *Lorenzo Rodríguez*  
*Antonio Pascual*      *Matthias Rodríguez*  
*Pedro Lino de Castilla*      *Domínguez García*      *Pedro García*  
*J. P. P.*





En la Villa de Villalva á tres de Agosto de  
 mil ochocientos ochenta y tres reunidos en las Casas  
 Comunes los tres Concejales que se expresan a lo  
 margen bajo la Presidencia del Sr. D. Juan  
 de Ovando y Guillot, con objeto de celebrar sesión  
 en pública y ordinaria, y abierta la sesión  
 por el Sr. Preside, leída ordenó y devió cuentas  
 por mi el Sr. de los Coletores oficiales y leídas  
 que fueron, dichos tres quedaron autorados de las  
 superiores disposiciones en ellos contenidas.

En seguida se leyó la acta anterior y quedó  
 aprobada.

Esta seguida nombró el Ayuntamiento para  
 el desempeño de la plaza de Alguacil de esta  
 Corporación que se hallava vacante a D. Juan  
 Melilla que ha de ser de esta vecindad.

Y habiendo otro asunto de que tratar  
 se dio por terminada la Sesión de la tarde  
 la presente acta que autoriza a los Sres. Con-  
 cejales de que certifican

Quantos me pro

Lorenzo Rodríguez

Juan de Ovando y Guillot

Martin Marroquin

Pedro Linero  
de Castilla

Juan de Ovando y Guillot

Pedro Garcia

En la Villa de Villalva á tres de Agosto de  
 mil ochocientos ochenta y tres reunidos en las Casas  
 Comunes los tres Concejales, asociados de igual

Preside  
 D. José Linares  
 Concejales  
 D. Juan Rodríguez  
 D. Sebastián de  
 Castilla  
 D. Juan Domínguez  
 D. Martín Marroquín  
 D. Domingo Sarracín

número de Contribuyentes, mayores, menores y me-  
 dianos, y que al margen se expresan bajo la Se-  
 ñalada, del Ayuntamiento de Alcalá de  
 Juan Linares y Sola, para elevar su publi-  
 ca extraordinaria, para que han sido convocados  
 con anterioridad, con el fin de acordar resolver lo  
 que atinara procedente en virtud del susdicho  
 que ofrece el expediente de subasta por el arrenda-  
 miento asenta libre de los derechos de consumo  
 del presente ejercicio; y remittiendo del mismo un  
 libro de los vecinos y forasteros, dicho fin con el fin de  
 evitar los perjuicios que a este Municipio se le im-  
 ponían por virtud de un auto de lo ordinario  
 que en primer término establece la ley en favor  
 de lo acordado de la época y voto del que en este  
 caso preceptua, el artículo cincuenta y uno de  
 las instrucciones generales del ramo, acordada  
 en el vecindario de consumo de Alcalá de  
 Alcalá de pueblo y cargo del setenta por cien-  
 to acordado y votado en presupuesto, se haga  
 efectivo por medio de la república, y en  
 su atención a las razones expuestas, y a que este  
 pueblo no ha dado ni da tiempo resultado lo en  
 el arrendamiento general, por la índole especial del  
 mismo, y que se remita el expediente original, con esta  
 prelación de este acuerdo a la superioridad para que  
 en su vista resuelva lo que en consecuencia. Con lo que  
 se dio por terminado el dictado que firma en sus concurrencias  
 de que certifico.

Juan Linares Sarracín Rodríguez  
 Pedro Linares  
 de Castilla  
 Juan Domínguez  
 Martín Marroquín  
 Domingo Sarracín  
 José Linares  
 Juan Rodríguez  
 Juan Domínguez  
 Juan Domínguez







D. Lourenço Rodríguez y su hijo la día de la mañana ora señalada al efecto el Sr.  
Domingo García  
" Pedro Biueco  
presidente declaró habida la sesión ordenando que por el  
el tío se diese lectura de la Resolución Oficial, y verificada de la  
Fue guardaron entera de la orden y supieron disposiciones  
muy bien recibidas.

Seguida se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso: que habiendo trans-  
currido con exceso el plazo señalado para que los aspirantes a  
la tina de este Ayuntamiento presentasen sus solicitudes, y como  
hasta la fecha no lo haya verificado ninguno alguna vez, que  
D. Pedro García Otero que interiormente tiene desempeñando  
dicho cargo, enia en el caso de nombrar en propia  
dad a dicho Sr. su sueldo el Ayuntamiento acogiendo por una  
misma el presupuesto del Sr. presidente nombra desde luego  
tina en propiedad de dicha corporación al citado D. Pedro  
García Otero con el haber que para esta plaza está asignada  
en presupuesto, y que se decuenta al Sr. Excmo. Sr. D. Civil  
de la Provincia con arreglo a la ley; nombrando así mismo  
en el acto a D. Olegario Casuda Oficial de tina y a D. Pedro  
Rodríguez auxiliar de la misma, con los sueldos que se  
en consignados en presupuesto.

Seguidamente acuerda el Ayuntamiento que los terrenos  
que por cada un se dignen en el matadero sean los siguientes  
por cada terreno de vaca, por cada vaca ó buey cinco; por  
cada macho, cabra ó cordero setenta y cinco centinos de pe-  
seta; por cada oveja cincuenta centinos de peseta y por cada  
bongo ó chivo veinte y cinco centinos.

Tambien acuerda la corporación nombrar pintor la  
bradería a Juan Félix Negaña y que con el desempeño  
de este cargo sea su sueldo mensual que interiormente lo  
tiene verificando.

Y por último acuerda la distribución de fondos en  
proporción a la derroba parte del presupuesto.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar  
se dio por terminada la sesión, levantándose la





presente acta que autorizan los Fes, concurren-  
tes de que yo el tno certifico =

*[Signature]* *[Signature]*

Domingo Garcia  
Pedro Linero  
de Castilla

*[Signature]*  
*[Signature]*  
Pedro Garcia

En la Villa de Villalba a los de Setiembre de mil y  
ochocientos ochenta y tres; reunidos en las Casas Comunitarias  
los Señores Alcaldes D. Pedro Linero de Castilla, Mar-  
tín Marroguin y D. Domingo Garcia, bajo la Presiden-  
cia del primer Briniente de Alcalde D. Juan Quintana, con  
objeto de celebrar suion pública ordinaria y transcur-  
rida con exceso la hora que para este efecto se habia de-  
signado concurren en suficiente numero de Señores Con-  
cejales para poder celebrar citada suion, el Señor  
Prindpate pretubo suspender esta y que si este en for-  
ma para el Martes proximo Cuatro del actual con  
arreglo a lo prevenido en la Ley Municipal Vigente, con  
lo que sedio por terminado el acto que autorizan los Fes  
concurren, de que certifico =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Domingo Garcia Martin Marroguin  
Pedro Linero Pedro Garcia  
de Castilla

Prudente En la Villa de Villalirasi a cuatro de Setiembre de  
1791. Juntos mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en las Casas Consue-  
tuales, los Señores Concejales que aluzargen su propia y pro-  
pia convocatoria con los días de antelación y en la forma  
prevvenida, bajo la Presidencia del Sr. primer Teniente de  
Alcalde D. José Luján, con objeto de celebrar la sesión  
pública Ordinaria que no pudo tenerse el Domingo  
de la actual por la falta de asistencia de la mayoría de los  
Señores Concejales, y habiéndose que fue la sesión por el Sr.  
Prudente este orden que por sí el Ayuntamiento se dio en  
la de las Batallas, opuestas y verificando los señores Concejales  
quedaron enterados de las ordenes y superiores dis-  
posiciones en ellos contenidas.

Enjuicio se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Este ayuntamiento acuerda el Ayuntamiento la Construc-  
ción de una habitación dentro del Cementerio de esta Villa  
que se destine a depósito de Cadáveres por no existir en  
la población edificio alguno destinado al efecto y consideran-  
do como conveniente a la salubridad pública constituyendo un  
cementerio y al mismo tiempo que para evitar los  
abusos que se vienen observando en la construcción de sepul-  
cros por la poca regularidad con que lo venifican en el in-  
dicho Cementerio por medio de un reglamento municipal  
de las mitades y que se señalen rangos, en toda su extensión  
a fin de que no puedan utilizarse el menor terreno para se-  
pulturas, hasta tanto no quede llena la primera mitad  
que se señala acordando que los gastos que origine todas estas  
obras sean con destino o aplicación al Capital de impuestos  
votos por considerarse esta de reconocida necesidad y utilidad  
pública.

Enjuicio acuerda el Ayuntamiento se saque  
ala subasta para el día veinte del actual el servicio de  
alumbrado público de esta Villa, para lo cual se formen  
lasa por el Sr. Alcalde el oportuno pliego de condiciones  
en el que se tendrá en cuenta lo acordado de la Jeca pa-  
ra fijar el tipo de subasta.



Seguidamente acuerdan a probar y adjudicar el remate de aditio sobre puer y medidas de riego el dia veinte y cinco de Agosto próximo en favor de Juan Nieto. Mantiene por la cantidad que le ha verificado y bajo las condiciones que constan del pliego que aparece en el expediente de subasta formada al efecto. Fue labiéndose a los asuntos de que trata el dicho por tenerse a la mano la escritura de la presente acta que autoriza a los señores y concurrentes de que yo el secretario certifico.

Fernando Guzmán

Lorenzo Rodriguez

Domingo Garcia

Pedro Lino Martin Masoquin

don S. Romualdo

de Cantaleja

Pedro Garcia

En la villa de Villalba a nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres reunidos en los Caros Comite de los Señores de ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Bueno y Carillo con objeto de celebrar solemnemente y en pública subasta y a virtud de un pliego el mismo que por su el Sr. Pres. ordena la lectura de los Decretos oficiales y verificado de ellos y los que se refieren en los ordenes y superiores disposiciones en ellos contenidas.

En seguida se leyó el auto anterior y fue aprobado.

Por lo que se acuerda el Ayuntamiento nombrar Sr. D. La Habana a Prudencia Cuatrecasas con el fin de que se pida en los Caros de enfermedad al nombrado de cuarentena. Juan Felix Regano, por hallarse este con la salud muy quebrantada.

En este acto el Sr. Pres. dio cuenta a la

Presidencia

D. Dna. Compañía

D. J. Guzmán

D. Rodriguez

D. Garcia

D. Romualdo

D. Lino

Corporacion de la denuncia que se habia he-  
 cho de Martin Manojun, Mariano Flores  
 y Juan Ant. Lirio y D. Jose de Miaz por  
 haber contruido paredes o vallados para  
 cercar sus propiedades, cogiendo con esta par-  
 te de los caminos que afluhan a aquellas  
 fincas, y enterados los Sres. Concejales, acuerdan  
 que sean reconocidos los caminos y terrenos donde  
 se hayan contruido aquellos vallados, por la  
 union de Fomento de este Municipio en union  
 de los peones labradores del mismo, y que se le  
 Senor provincia, de cuenta o informe, del  
 resultado de dicho reconocimiento para en su  
 suite acordar lo que correspondiere. No habien-  
 do otros asuntos de que tratar se dio por ter-  
 minada la Sesion que autoriza los Sres.  
 concurrentes de que yo el Sr. D. certifica-

J. A. Eduardo Buias      Martin Manojun  
 Pedro Jimeno      Lorenzo Rodriguez  
 de Castillo      Sr. Jimeno  
 Domingo Garcia      Sr. Jimeno  
 Sr. Barbadillo      Pedro Garcia

En la Villa de Malabo a diez y seis de Setem-  
 bre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos  
 en la Casa Camara los Sres. Concejales, D. Bor-  
 tis Manojun y D. Domingo Garcia, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Que-  
 ros y Canllas, con objeto de celebrar Sesion  
 publica ordinaria, y transcurrido con esta  
 la hora que para este acto esta señalada



N. 0.578.468

sujección concurren un suficiente número de tres  
Concejales para poder celebrar citada sesión, el Sr.  
Presidente ordenó suspender esta y que se cite en forma  
para el martes proximo del ayuntamiento del actual lo  
anexo a lo prevenido en la Ley Municipal vigente. Con  
lo que se dio por terminado el acto que autorizando  
tres Concubiertos de que Certifico =

J<sup>e</sup> Eduardo Penua      Martín Manoguin  
Domingo Sarcin      Pedro Garcia

Presidente  
D. Eduardo Penua  
Concejales  
Pedro Sarcin  
Martín Manoguin  
Antonio Rodrig.  
Domingo Garcia

En la villa de Villalón a diez y ocho de Setiembre  
de mil ochocientos ochenta y tres; reunidos en las Casas  
sustanciales los tres Concejales que al margen se expresan  
bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Penua y  
D. Pedro Sarcin, con objeto de celebrar la sesión pública ordi-  
naria, que no pudo tener efecto el domingo diez y seis  
del actual, por la falta de asistencia de la mayoría de  
Concejales y a cuyo efecto han sido citados en la forma  
y con la publicidad prevenida por la ley, y al efecto  
la de Monseñor Presidente, etc. ordenó que por un el Sr.  
se diese lectura de los Boletines oficiales, quedando de-  
clarados tres enterados de las ordenes y disposiciones dispo-  
siciones en ellos contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y fué aprobada.  
Feto segundo el Sr. Presidente ordenó que por la Comi-  
sion de fomento de este Municipio se diese cuenta  
del reconocimiento hecho en union de los Peritos labra-  
dors, de las paredes e vallados contruidos para con-

cor fricas de su propiedad por el Sr. Martin Sanchez  
 y el Sr. D. Juan de S. y D. Juan Antonio S. y D. Juan  
 dicha Comision, expuso: Que el cumplimiento de la  
 de esta Corporacion fecha mes de actual, no  
 vito y remonda de terreno, a quello terreno que  
 sotia; que los individuos ante citados, han con-  
 nos pades o vallados con objeto de cerrar sus propie-  
 dez cogiendo con la edificada por D. Juan Antonio  
 S. y D. Juan parte del Camino que del Conventico  
 bo a la Chacona, interceptando como es conse-  
 guiente el facil tránsito por el mismo, por lo que  
 u de opinion esta Comision, se ordene la destruc-  
 cion de aquel muro, a fin de que el dicho Camino  
 de su mismo estado que anteriormente se en-  
 contraba, y que respecto a lo construido por los  
 deudas supond. ante citados, consideren mes-  
 car la denuncia que se le hizo, por haber sido  
 reformado aquellos muros y quedado por consi-  
 gante aperturo el Camino en que antes estaba  
 construido. En su virtud el Ayuntamiento haciendo  
 en cuenta lo anteriormente manifestado, acuerda  
 se haga saber al D. Juan Antonio S. y D. Juan que en el  
 improrogable plazo de tres dias, destruyan el muro  
 ante referido en la parte que coja terreno del Ca-  
 mino, y que quede este en el mismo estado en que  
 anteriormente se encontraba; apercibido que si no  
 verificarlo con demolicion citada sin o de su  
 Cpta. y Corregido por infraccion de la ordenanza  
 Municipal. No habiendo otro asunto de que tratar  
 se dio por terminada la sesion levantandose la pres-  
 te acta que autorizan los Sres. Concejales de  
 que yo el Sr. Certifico =

D. Juan Antonio S. y D. Juan Antonio S.  
 Domingo Garcia      Pedro Pinedo  
 de Castilla      Secretario





Pues J<sup>o</sup>

Donde Num.  
Consejo  
Don Bie  
Donos No. S<sup>o</sup>

Donadigo

Don Jimeno

Doningo Carif

Donat

Don Manuel

Don Pedro

Don Pedro

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

Don José

En la villa de Malina a veinte de Setiembre  
de mil ochocientos ochenta y tres: acordado en la Casa  
Comist. los tres Concejales, y Contribuyentes que se  
marquen se aprueban bajo la presen. del Sr. Alcalde  
D. Eduardo Ponce y Cañal, y se da Cita en la  
forma prevenida por la Ley, con objeto de celebrar  
sesion publica extraordinaria, a fin de dictar la re-  
solucion a que se contrae el art. Cuentos de la  
Instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos  
ochenta y nueve, con vista de los Expedientes especia-  
tivos instruidos en el ano economico de mil ochocien-  
tos ochenta y dos a ochenta y tres, por el Conveccion  
do de aprueban por contribuciones directas de esta  
villa, dichos tres acuerdos: de instruyase la di-  
gencia necesaria para declarar pactada, fallida la  
impunidad a los Contribuyentes por territorial. An-  
tonio Plan, Calindo, Concepcion, Estan, Cruz, Alde-  
nca, Innocente Ramirez, J. A. Jacinto Gil, Juan  
Santo Corobado, Lucia Anuncia, Manuel Anaya  
Pineda y Regina Rodriguez figurados a los sumos  
cuarenta y ocho, cincuenta y cinco, ciento ochenta  
y tres, ciento noventa y tres, quinientos setenta,  
trescientos siete, trescientos treinta y dos, trescien-  
tos ochenta y cuatro, y Cuatrocientos Cuacen-  
ta y Cuatro, del reparto, y que por cada dia  
se forme y publique por diez dias la relacion  
prevvenida por la Instruccion.

En su mismo se acordó que lo devnas Contri-  
buyentes continen mil y diligencias ejecutivas  
de primero y segundo grado, figurados a los sumos  
dos, once, catorce, ciento ochenta y seis, doscientos  
veinte y cinco, doscientos veinte y seis, doscientos  
cincuenta y uno, trescientos seis, trescientos vein-  
te y seis, trescientos setenta y siete, Cuatrocientos  
ocho, Cuatrocientos ochenta y cuatro, quinientos  
veinte y cinco, quinientos treinta y siete, quinientos



cuarenta y cinco, quinientos cuarenta y cinco,  
 quinientos sesenta y nueve, quinientos setenta  
 y nueve, seiscientos cuarenta y dos, del reparto  
 de territorial, y a los mismos diez, tres, ciento diez  
 y ocho, ciento treinta y siete, ciento sesenta y tres,  
 doscientos, quinientos y cinco, seiscientos setenta y tres,  
 seiscientos noventa y ocho, trescientos cinco, trescen-  
 tos cuarenta y tres, seiscientos treinta y tres, de la  
 parte, se ha declarado menores en el agrimensio-  
 nario grande, y que se proceda al embargo y venta  
 de bienes inmuebles, todo con arreglo a instrucción.

Con lo que se dio por terminada la sesión levan-  
 tándose la presente acta que autorizan los  
 señores Concejales de que yo el Sr. Contador

Eduardo Bueno, Juan Jimenez,  
 Lorenzo Rodriguez, Pedro Linera,  
 Juan Pacheco de Castilla

Manuel Gonzalez, Pedro Corral,  
 Antonio Lombardo, Juan  
 Juan Navarro,  
 Andres Pina, Juan Maria  
 Heredia

Pedro Bolado

En la villa de Villalón a veinte y tres de Mayo  
 de mil ochocientos ochenta y tres, en la Casa  
 Consistorial, los señores Concejales que al margen se  
 expresa bajo la presidencia del Sr. primer Con-  
 cejal de Real D. Juan Jimenez, con objeto de cele-  
 brar sesión pública ordinaria, y alienta la  
 sesión por el Sr. Conde de este orden que por  
 mi el Sr. se ven lecturas de la Real Cédula  
 oficial, y verificado, los señores Concejales  
 quedaron enterados de la orden y superiores

Preside  
 D. Juan Jimenez  
 Concejales  
 D. Lorenzo Rodriguez  
 D. Juan Navarro  
 D. P. Jimenez  
 D. Garcia  
 D. A. Bonadiego





Disposiciones de ellos, de conformidad.

Segundamente se leyó el acta anterior y fue aprobada.  
 En habiendo a un tanto de que tratar se dio por ter-  
 minada la Sesión, se levantó en la presente acta que  
 autorizan los otros concurrentes, de que yo se hiciera.

Certifico = Lorenzo Rodríguez,

Juan Huinero

Francisco Rodríguez

Juan A. Huinero y Domingo García

Pedro Lino de Castilla y Juan Pedro García

En el pueblo de Villalobos a veinte y siete de este  
 mes de abril, el concurrente ochenta y tres, reunido en un  
 Salón de Sesión y los tres que componen el Ayuntamiento a  
 igual número de mayores Contribuyentes, comparecieron  
 quedando expresados al margen, por el impreso que  
 se dio cuenta de hallarse formado y expuesto al  
 público la relación de los sujetos que se consideran  
 fallidos en Sesión de veinte del actual, y de haberse  
 publicado por término de diez días lo escrito y pego-  
 ros que previene la instrucción según resulta de las  
 diligencias de que se dio lectura íntegra, y resultando  
 que no se ha producido reclamación alguna que  
 pueda ser motivo de nulidad, el Excmo. Real  
 de veinte a todos los concurrentes, a que se previene  
 su opinión respecto de la procedencia de acordar  
 de fallidos en la parte propuesta, la cuota  
 que se consideran inembargables y ceder a voz al  
 Excmo. Concejil, Sindico y si que lo demora, tres  
 meses de la palabra, y habiendo convenido  
 por todos los concurrentes en que no proceda

las cuotas fallidas de censos e imposiciones  
 que afectan a la Santa Hermandad, se acordó  
 por unanimidad considerar como partidas falli-  
 das las contenidas en la relación formada por  
 el Sr. Jefe de la parte que de la misma resultó, y  
 que previa Audiencia de la Ciudad Santa se  
 presenten los diligencias acordadas al Sr.  
 Intendente de la Provincia a los efectos del  
 art. quince de la Instrucción de veinte de Di-  
 ciembre de mil ochocientos cuarenta y siete,  
 conforme se previene en el Catorce de la misma.

En la ciudad de Mérida a trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.  
 Yo el Sr. Jefe de la parte que de la misma resultó, y firmo en el Sr. Jefe de la parte que de la misma resultó,  
 Eduardo Bernaldoqui      Martín Marroquín  
 Don Manuel González Rodríguez  
 Domingo Jara      Don Juan  
 Manuel González      Don Juan  
 Don Juan Marroquín      Antonio Zambrano  
 Pedro Jirero  
 de la Villa      Don Pedro García

- Prende
- 1. Eduardo Bernaldoqui
- 2. Concejal
- 3. D. L. Rodríguez Bernaldoqui
- 4. D. F. Zambrano
- 5. D. M. Marroquín
- 6. D. P. Jirero
- 7. D. Ant. Bernaldoqui

En la villa de Mérida a trece de Setiembre de  
 mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la Casa  
 Comunal los Sres. Concejales que al mayor de se segu-  
 ran bajo la Presidencia del Sr. D. Eduardo Bernaldoqui  
 Bernaldoqui, con objeto de celebrar sesión pública ordina-  
 ria, y abierta la misma por el Sr. Prende, este  
 manifestó que por un el Sr. Jefe de la parte que de la misma resultó  
 de los Repletos oficiales, y verificado, los Sres.  
 Concejales quedaron enterados de las ordenes y  
 superiores disposiciones en ellas contenidas, y  
 que el Sr. Jefe de la parte que de la misma resultó, y  
 seguidamente se acordó la instrucción y funde

en proporción a la otra parte del presupuesto.  
Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio  
por terminada la sesión levantando la presente  
acta que autorizar los señores concejales de que

Yo el Sr. Artífice  
Eduardo Bueno Lorenzo Rodríguez  
Juan Bermúdez Juan Bermúdez Pedro Lirio  
Martín Rodríguez Pedro Lirio  
del castilla

En la villa de Villalba a siete de octubre de mil  
Presid. ochocientos ochenta y tres reunido en la Casa Comunal  
D. Bueno los señores Concejales que al margen se expresan la jila  
Concejales Primera del Sr. Alcalde D. Miranda, Alonso y Cantón,  
Y reunidos con objeto de celebrar sesión pública ordinaria y  
D. Rodríguez abierta por el Sr. Presid. este ordenó que por mi  
D. García el Sr. se lea cuenta de lo que se solicitó oficialmente  
Mart. Domad y verificada, dichos señores quedaron enterados de  
P. Lirio las ordenes y disposiciones de que se trata en el contenido.  
En seguida se leyó el acta anterior y quedó  
aprobada.

Acto seguido acuerda el Ayuntamiento se saque a  
subasta pública la letra de los sueldos del  
Moule Comunal que han sido arrecaudados o  
dejar jados por el vicario para lo cual se instrua  
era el oportuno expediente en legal forma.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dio  
por terminada la sesión levantando la presente  
acta que autorizar los señores concejales de que Costi

ficio Lorenzo Rodríguez  
Eduardo Bueno Juan Bermúdez  
Pedro Lirio Domingo Lirio  
del castilla  
Juan Bermúdez Pedro Lirio  
del castilla

Preside En la Villa de Villalba a catorce de Octubre de mil  
 ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Casas  
 Concejales los tres Concejales que al momento se expresan bajo la  
 D. F. Guimaraes Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Pardo con  
 el Sr. Manzanera objeto de celebrar sesion publica ordinaria y ordinaria  
 el Sr. Barrio ordeno al Sr. Presidente que por su el Sr. se hiciera  
 el Sr. Rodriguez lectura de los Boletines oficiales y verificado de ellos  
 el Sr. Romadriguez tres quedaron enterados de los ordenes y disposiciones  
 el Sr. Barrio disposiciones en ellos contenidos.

En Segunda se leyó el acta anterior y quedo aprobada.  
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
 por terminada la sesion levantandose la presente  
 acta que autoriza a los Sres. concurrentes, segun

certifico = Don Guimaraes  
 Don Eduardo Pardo  
 Lorenzo Rodriguez  
 Don Manuel Romadriguez  
 Pedro Lirero  
 Domingo Barrio  
 Pedro Barrio

En la Villa de Villalba a veinte y uno de Octubre  
 de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Ca-  
 sas Concejales los tres Concejales D. Domingo Barrio  
 D. Antonio Romadriguez y D. Lorenzo Rodriguez bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Pardo con obje-  
 to de celebrar sesion publica ordinaria y transcurrida  
 con efecto la hora que para este acto está señalada sin  
 que concurren suficiente numero de tres concejales  
 para poder celebrar citada sesion el Sr. Presidente acordó  
 suspender esta y que se cite en forma para el veinte  
 y tres del actual con arreglo a la ley, con lo que se  
 dio por terminada el acta que autoriza a los concurrentes segun  
 certifico =

Lorenzo Rodriguez  
 Domingo Barrio  
 Pedro Barrio





En la villa de Villalba a veinte y tres de Octubre  
 de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las casas  
 Comite los Sres. Concejales que al margen se es-  
 presan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
 de Orenes y Quintanar, con objeto de celebrar la  
 sesion publica ordinaria que no pudo tener efecto  
 el Domingo ultimo veinte y uno del actual, por no ha-  
 ber asistido suficiente numero de Sres. Concejales y q.  
 lo cual, habiéndose dictado dichos Sres. en la forma  
 y terminos que prescribe la ley, y cuando la hora se ha-  
 bada, el Sr. Conde: dedovó abierta la Sesion, orde-  
 nando que por sus elctos se lea la letra de los do-  
 ctos y oficiales, y verificada dichas Sres. quedando  
 autoradas de las ordenes y disposiciones en ellos  
 contenidas.

En segunda se leyó el acta anterior y fue aprobada.  
 Seguidamente el Sr. Conde manifestó que por lo  
 remanente del aprobamiento de Montanerá de la  
 D. D. de la Comarca y el Sr. Comandante Villalobos  
 D. Antonio de la Cruz y D. Sabino Manzanera y  
 Covar, se habia hecho en vista de comparacion  
 en sesion en favor del Ayuntamiento, con el fin de que  
 este reporte entre los vecinos de esta que cubren con  
 veinte o quinientos por sí dicho aprobamiento  
 unido, lo cual, habiéndose presente a dicha Corpora-  
 cion para que acordase lo que cupiere oportuno en  
 su favor, los Sres. concurrentes acordaron aceptar  
 desde luego dicha sesion, y que se reportase a  
 quel aprobamiento, entre los vecinos, sin

diez y nueve años de esta villa, donde se a cada  
 el derecho de entrada de un Cordero, previo el pago de  
 diez pence por cabeza durante todo el tiempo  
 que permosecan a poblacion, nombrando con  
 Capataz del personal, que se quea que a la casa  
 Fadia de los Cordos a Francisco Olivera Parques  
 de esta ciudad.

Segundamente acuerda que lo Corta y honra  
 nos que debe y que se oportuno nombrado por el  
 Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia  
 p. la memoria, clarificacion y custodia, del Monte  
 de Comun de estos vecinos, se pague con cargo  
 al Capitulo de emprerito del presupuesto  
 corriente en vista a considerar este gasto como  
 de necesidad publica. Y no habiendo otros asuntos  
 de que tratar se dio por terminada la Sesion le  
 vantandose la presente acta que se firmaron los  
 Sres. Concejales de que certifico =

J. J. Calasanz Buena Lorenzo Rodriguez  
 Baltasar Marroquin  
 Pedro Jimeno  
 de la Cilla  
 Juan Manuel  
 Domingo Garcia  
 Juan Manuel  
 Pedro Barba

En la villa de Villalba a veinte y ocho de Agosto  
 de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en la  
 casa de Comuna los Sres. Concejales que al margen se expone  
 con cargo del Sr. Alcalde D. Fernando Bernal y Cailles  
 con objeto de celebrar sesion publica ordinaria, y a efecto  
 de que por dicho Sr. Alcalde ordeno el mismo que  
 por via del Sr. se diera lectura de los Decretos y de  
 ciales, y verificado quedaron en todas los Sres. con

Sr. Alcalde  
 Sr. Bernal  
 Sr. Cailles  
 Sr. Jimeno  
 Sr. Marroquin



convenientes en las ordenes y disposiciones que en ella  
contiene.

En segunda se leyó el acta anterior y fue aprobada.  
No habiendo otro asunto de que tratar se  
vio por terminada la sesión levantándose la  
presente acta que autoriza lo que sigue conve-  
nientes según certifica - Int. de la Presidencia

*Manuel Bueno* *José Bonavillas*  
*Pedro Jimeno* *Lorenzo Rodriguez*  
*de Estrella*  
*Domingo Garcia* *Martin Navarro*  
*Pedro Garcia*

En la villa de Villavieja a cuatro de octubre  
de diez y ocho años se reunieron en  
una sala de sesiones pública y tenida en  
presencia de los señores Concejales que por  
esta vez se expresan bajo la Presidencia del  
Sr. D. Manuel de Sotomayor y Escobedo Con-  
sejal de ella para celebrar sesión pública ordinaria a fin de  
que se lea y oírse el dictamen que se ha formado por  
el Sr. D. Manuel de Sotomayor y Escobedo Con-  
sejal de ella en virtud de las ordenes y disposi-  
ciones que en ellas contiene.

En segunda se leyó el acta anterior y fue  
aprobada. No habiendo otro asunto de que tra-  
tar se vio por terminada la sesión levantándose la  
presente acta que autoriza lo que sigue conve-  
nientes según certifica -

*Manuel Bueno* *José Bonavillas*  
*Pedro Jimeno* *Lorenzo Rodriguez*  
*de Estrella*  
*Domingo Garcia* *Martin Navarro*  
*Pedro Garcia*

Presidencia  
D. Manuel de Sotomayor y Escobedo  
Consejal de ella  
D. Manuel de Sotomayor y Escobedo  
Consejal de ella  
D. Manuel de Sotomayor y Escobedo  
Consejal de ella  
D. Manuel de Sotomayor y Escobedo  
Consejal de ella



En la villa de Villalba a siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. Reunido en la  
Presidencia de mil ochocientos ochenta y tres. Reunido en la  
D. D. Juan Casas Comisario de los D. D. Concejales que al mes  
de Agosto se expresan, bajo la Presidencia del Sr.  
D. F. Juan de Alcala D. Leonard Bruno y Cañellas, con objeto  
de celebrar sesion publica en el meridiano  
de Villalba para que sean citados en la forma prevenida  
por la Ley, con el fin de resolver las reclamaciones  
de ayuntamientos presentadas por varios  
Contribuyentes contra el reparto de Consumos  
formado por la Junta repartidora que se  
haya presente y habiendo la Sesion por  
el Sr. Preside. se dio cuenta por mi el Sr.  
secretario de las peticiones por D. Juan Ortiz  
y Ortiz solicitando una inclusion  
y exclusion y que se declare en el dicho  
reparto, no se pones comprendido en distinta  
Categoría que la que le corresponde a varios  
Contribuyentes y que no se incluya cantidad  
algunas por premio de cobranza; de lo que se  
fada por D. Victor Fructos solicitando se le  
excluya de su familia de dicho reparto  
por decir ser vecino de la Aldea y que por  
consequente se rebaje su importe de la Co-  
ntad repartida a su hijo D. Jose Abraham  
Golo, y por ultimos las presentadas por D.  
Victoriano Cometas y Galan, D. Fermin  
Giles y Chualar y Juan Fernan Doroteo  
solicitando se le coloque en otra categoría  
inferior por error cometido y en la  
que se encuentra.





Enterados los dichos Concejales de ciertos y  
 reclamaciones y de que se ve el expediente al  
 parecer de la Junta repartidora, acordaron los  
 Señores Concejales que se hagan presente a un  
 cion a D. Juan Baillas, D. José Buelo y Tomás  
 Fernández, que votaron en contra, por creer que  
 por las reclamaciones de destino a aquellas por  
 imprecisas, injustas y faltas de veracidad, to  
 da vez que citada Junta se ha ajustado  
 en un todo a la Ley y demás disposiciones  
 vigentes para formar dicho reparto en el Cu  
 al han comprendido todos y cada uno  
 de las personas llamadas a contribuir  
 por la Ley en la categoría que según las  
 circunstancias y condiciones del individuo  
 han cuide de justicia colocarlos, y que por más  
 que el reclamante D. Doctor Fructuoso man  
 fiesta ser vecino de la Alhara, reside en esta  
 villa constantemente formando familia  
 con su nieto y sus hijos no puede ser  
 es de justicia dejarlo de comprender en  
 dicho reparto, ni traerlo a otra categoría,  
 y que la cantidad repartida para premio  
 de Cobranza, lo han verificado por que  
 con arreglo al artículo decimo cinco

ta y seig de la Intendencia, queda solvente el dho  
 capit.º en su dho acto gaste sin gravar los intereses  
 del Municipio; absteniéndose de contestar  
 a los dichos argumentos, injurias y quebrantos  
 de que se daban los referidos por no caer  
 digno hacerlo en atencion a los males for-  
 mosos que los mismos emplean; acordando tam-  
 bien la mayoria Citada de Concejales D. Juan  
 de Ovando, D. Jose Guimaraes, D. Pedro Tinoco, D. Jo-  
 seph Rodriguez y D. Esteban Comandiego que  
 por los mismos fines que han votado en favor de  
 anterior acuerdo reprobar definitivamente el  
 dho reparto en la forma que se encuentra  
 extendido y que con copia certificada de  
 est. acta, se remita al D. Sr. D. D. de  
 propiedades e impuestos, para la que le cor-  
 responde. Con lo que se dio por terminada  
 la sesion levantandose la presente acta  
 que autoriza a los dchos. Concejales, en  
 que certifican

J. Eduardo Buena      Jose Guimaraes      D. Juan  
 D. Pedro Tinoco      D. Esteban Comandiego  
 D. Jose Rodriguez      D. Esteban Comandiego  
 D. Juan de Ovando      D. Pedro Tinoco  
 D. Jose Guimaraes

En la Villa de Villalva a diez de Noviembre de  
 mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en la

Presid. Casa Consistorial los tres Concejales que al  
 margen se expresan bajo la presidencia del Sr  
 Concejale Sr. D. Eduardo Bueno con objeto de celebrar  
 una sesion publica extraordinaria para que han si-  
 do convocados en la forma permitida por la Ley  
 con el fin de dar cuenta de la orden del Sr. Gover-  
 nador Civil de la Provincia fecha siete del actual  
 en la que transcribe el acuerdo de la Junta Diputa-  
 da Provincial fecha tres del mismo mes amula-  
 do el arbitrio enado por esta corporacion sobre  
 el aumento de paja y medida, y enterado, los tres  
 concurrentes acuerdan no conformarse con di-  
 cha resolucion por incompetente y que inme-  
 diatamente se eleven instancias al Sr. Governador  
 Civil de la Provincia pidiendo la suspen-  
 sion de dicho acuerdo y al Sr. Ministro  
 de la Gobernacion pidiendo la nulidad del mis-  
 mo y que se haga saber al rematante del ami-  
 tivo y fenda resolucion a los efectos oportunos. Con-  
 lo que se hizo por terminada la sesion que antecede  
 por tres concurrentes de que certifico =

<i>Eduardo Bueno</i>	<i>José L. ...</i>
<i>Martin Marroquin</i>	<i>Lorenzo Rodriguez</i>
<i>Domingo Garcia</i>	<i>Don M. ...</i>
<i>Pedro Pizarro del retilla</i>	<i>Pedro Garcia</i>



Jaidt.  
 D. Juan de  
 Concejal  
 " Don Juan de  
 " Don Juan de  
 " Don Juan de  
 " Don Juan de

En la villa de Villalba a once de Noviembre de  
 mil ochocientos ochenta y tres reunido en la Casa Comunal  
 los Tres Concejales que sucite y al margen se aspa  
 ran bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando  
 Pizarro y Canales, con objeto de celebrar Sesion pu  
 blica ordinaria y abierta este el Sr. Presd. de la  
 que por su el Sr. se dice lectura de los Coleto  
 riz oficiales, y verificado los Tres convenientes quedan  
 enterado de los ordenes y peticiones disposiciones en  
 ellos contenidas.

En segunda se leyó el acta anterior y fue apro  
 bado. Este segundo por el Sr. Presd. se dio cuenta  
 de una instancia presentada a su autoridad por D.  
 Don Juan de la Cruz de esta vecindad en la que por vir  
 tud de haberse ordenado oficialmente que modi  
 ficase o destruyese las paredes que recientemente habia  
 construido para cercar sus fincas de su propiedad  
 cogiendo parte de los Caminos que lindan abo  
 trayendo lo mismo, hace varias denuncias de  
 otras paredes que cercan fincas de varios vecinos,  
 de esta especie que tambien interceptan y  
 cogen parte de los Caminos en que se trayan, se  
 guros Abanales que vienen a la Calle como  
 desague de las Casas y varias piedras que  
 se trayan colocadas como guarda de estas en  
 Casas que hacen esquina. Enterado el Ayuntamiento  
 acordose de sentar en aquellas denuncias por  
 infundadas en atencion a que las paredes  
 y guardas anteriores a que se refiere el de  
 nunciante, no cogen terrenos de la via  
 publica ni interceptan aquella y a que





hace muchos años que se construyeron y  
 colocaron sin que en tonces, ni hasta la fecha  
 nadie lo haya molestado por cuenta de  
 su perfecta utilidad toda vez que aquellas  
 fincas fueron adquiridas por los actuales  
 poseedores en el mismo estado que hoy se  
 encuentran en su mayor parte y que no  
 interceptaban los Caminos ni Calles publicas  
 como queda dicho, ni perjudicaban a terceros;  
 y teniendo en cuenta así mismo la posición  
 topográfica e esta población y que no cuenta  
 cloacas ni tagueas donde poder recoger las a  
 guas por virtud los Albornales denunciados  
 y otros que se encuentran en el mismo caso,  
 no es posible ordenar la prohibición abso  
 luta de que aquellos desagüen a la vía  
 pública sin grave perjuicio de los intereses  
 de otros vecinos y peligro de las personas y  
 másime cuando son albornales a donde aflue  
 ran todas las corrientes del manzano donde  
 se haya enclavado el edificio, y que cuenta  
 desde tiempos inmemoriales; acordando así mis  
 mo en su virtud se haga saber al denun  
 ciante que en lo sucesivo, cuando se dirija  
 a la autoridad, lo haga de otra manera



mas digna y respetuosa y quando las formas  
convenientes en sus peticiones, y en lo contrario  
se proceda en su contra a lo que haya al  
gor, y que sino hallare a cabo el desinbo  
de las pudes que hasta prevenido, lo verifi-  
que inmediatamente en el termino de tres dias  
para no hacerse verificación de oficio a  
su costa.

Segundamente se dio cuenta de la instan-  
cia presentada por Doña Lorenza Rodriguez Caton  
solicitando a su socorro por el Ayuntamiento para que  
dara a la lactancia de un hijo del recurrente po-  
bre, y en su vista el Ayuntamiento acuerda a su socor-  
ro con tal fin con la suma de siete penta-  
comientos ochenta y tres reales mensuales para  
su lactancia. Y no habiendo otros asun-  
tos de que tratar se dio por terminada la sesion  
levantandose la presente acta que autori-  
gan los Tres Concejales de que certifico

Juan de Buena      Lorenza Rodriguez  
Juan Pineros      Juan de Parodiaga  
Pedro Vinoso      Martin Dominguez  
de la Cilla      Pedro Garcia

En la Villa de Villalva a diez y ocho de noviembre  
de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las  
Cajas Comunit. los señores Ayuntamiento D. Juan de Parodiaga  
y D. Lorenza Rodriguez bajo la Presidencia  
del primer firmante de este D. Juan Pineros  
con objeto de celebrar sesion publica ordinaria,  
y no habiendo asistido suficiente nú-



mudo de San Conuajales el Sr. Presdte. se suspende  
 el acto ordenando se cite de nuevo por papelito  
 en la forma legal correspondiente para el martes vein-  
 te del actual a los Citados San Conuajales. Con-  
 lo que se dio por terminado el acto que anterior-  
 mente se tuvo conuocando de que yo el Sr. Pres-  
 dte.

Juan Jimenez  
 Lorenzo Rodriguez  
 Juan de Barrios  
 Pedro Garcia

En la Villa de Villalva a veinte de Setiem-  
 bre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos  
 el Conuajales en la Casa Comunal los Señores de Ayuntamiento  
 D. Juan Jimenez que preside y al margen se expresa bajo la Pre-  
 sencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Bueno y  
 D. Martin Carrillo con objeto de celebrar la Sesion publica  
 ordinaria que no pudo tener efecto el domingo  
 ultimo diez y ocho del actual por no haber su-  
 ficiente numero de San Conuajales. y para que  
 se les han sido citados con la antelacion preue-  
 nida el Sr. Presdte. del ayto. a saber de  
 seis yordias que por el Sr. Presdte. Cuanto  
 a los señores oficiales y verificando se les  
 fue quisiere suferado de las disposiciones  
 en ellos contenidas. En seguida se leyó el acto  
 anterior y quisiere aprobada. Y no habiendo otro  
 asunto que tratar, se dio por terminada la Sesion  
 celebrandose la presente acta que anterior-  
 mente se tuvo conuocando de que yo el Sr. Pres-  
 dte.

Eduardo Bueno  
 Juan Jimenez  
 Martin Carrillo  
 Lorenzo Rodriguez  
 Domingo Garcia  
 Pedro Jimenez  
 Pedro Garcia



Presidente La Villa de Villalva a veinte y cinco de Diciembre  
 mil ochocientos ochenta y tres; con  
 D. Eduardo Bueno y D. Juan de los Rios, Concejales,  
Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de  
 D. José Guzmán, Teniente Alcalde D. Eduardo Guzmán y Leal, como  
 10. Lorenzo Rodríguez objeto de celebrar Sesión pública ordinaria, y  
 11. Martín de los Rios abierta esta por el Señor Presidente se ordenó que  
 12. D. Borradiego por vía del Secretario se hiciera lectura de los Reales  
 13. D. García Reales, y verificada dicha Sesión, queda  
 14. Pedro Bueno con entera satisfacción de los ordenes y superior disposiciones  
 en ella contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y fue aprobada.

A todo seguido se dio cuenta de un veralopremun-  
 lato por D. José Antonio Lizasoain pidiendo se le  
 admita la apelación que interpuso al acuerdo  
 de esta Corporación fecha once del actual y en-  
 terado dicho Señor, acordando que luego que se  
 pida y entable en forma, se reanude el curso de esta  
 y se produzca por quien correspondiere. Y no habiendo  
 otros asuntos de que tratar se dio por terminada la  
 Sesión celebrándose la presente acta, que autorizan  
 los Señores concurrentes de que yo el Teniente de

Eduardo Bueno      José Guzmán  
 Juan de los Rios      Martín de los Rios  
 Domingo Sanjaume      Lorenzo Rodríguez  
 Pedro Bueno      Pedro García

La Villa de Villalva a diez de Diciembre de  
 mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en  
 la Casa Consistorial, los tres concejales don Pedro





Consejo de Castilla y D. Martin Maniquin bajo la  
 presidencia del Ex. Alcalde D. Eduardo Bruno Casi-  
 llas con objeto de celebrar sesion publica ordinaria  
 y no habiendose ocurrido suficiente numero de tres  
 Concejales el Ex. Presidente suspendio el acto ordenan-  
 do recite de nuevo por papelita en la forma legal con-  
 spondiente para el mate proximo cuatro del actual  
 con lo que se dio por terminado el acto que autoriza  
 los tres concurrentes de que yo el Ex. certifico.

*[Signature]* Martin Maniquin  
*[Signature]* Pedro Bruno  
 Pedro Bruno  
 Ex. Alcalde

Pres. Ex. En la Villa de Villalva a cuatro de Diciembre de mil  
 D. E. Bruno ochocientos ochenta y tres: reunidos en la Casa Consi-  
 Concejales toriales los tres concejales que al margen se expresan  
 D. E. F. F. F.  
 " D. Pedrique bajo la presidencia del Ex. Alcalde D. Eduardo Bruno  
 " M. Maniquin y Casillas con objeto de celebrar sesion publica ordina-  
 " P. Bruno ria que no pudo tener efecto el domingo 22 del actual  
 " A. Dominguez por no haber concurrido suficiente numero de tres  
 " D. Barcia concejales y para cuyo fin han sido citados en la  
 forma legal conspondiente, el Ex. Presidente



declaro abierta dicha sesion y ordeno que por mi el  
Fro se diese cuenta de lo Político oficial y dista  
Fro quedaron enterados de la orden y superior de  
posicion, en quella, contenidas. En seguida se le  
yo el asta anterior y fue aprobada =

Acto seguido acuerda el Ayuntamiento, que pa  
ra evitar la extracion de leña del monte Comun de  
este vecino, y Deluna Royal se exija a todo, lo que  
introduzcan en la poblacion leña de vecino, papde  
ta o documento que acredite la procedencia legitima  
de aquella, denunciandose o prohibiendose en contra  
de lo que no cumplan con este requisito o lo que hu  
biere lugar = Asimismo acuerdan la distribucion  
de fondos, en proporcion a la dotada parte del  
presupuesto. Puso habiendo otros asuntos de que  
tratar se dio por terminada la sesion levantada  
se la presente asta que autentican los tres concu  
ter, de que yo el Fro certifico =

Lorenzo Rodriguez  
Jose Pinones  
Martin Marroquin  
Eduardo Puno  
Domingo Lavin  
Pedro Vinos  
Martela  
Pedro Garcia

En la Villa de Villalva a nueve de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y tres. reunidos en las  
Casas Consist. las Tres Concejales que suscriben

uel  
 etes  
 s de  
 e de  
 e ya  
 se  
 que  
 eple  
 tiua  
 tras  
 e hu  
 cuion  
 el  
 que  
 euda  
 eum  
 quoz  
 in  
 Q  
 las  
 las  
 he

y al margen se expresan bajo la Presid. del Sr. actual  
 de D. Eduardo Bueno y Baillias con objeto de celebrar  
 una publico ordinaria y siendo las diez de la ma-  
 ñana hon señalada al efecto, el Sr. Presid. de  
 claró abierta la Sesion y ordenó que por medio  
 el Sr. se die cuenta de los Boletines oficiales  
 y verificados, dichos Sr. quedaron enterados de las  
 ordenes y superiores disposiciones en ellos contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y fué a  
 probada.

Acto seguido el Sr. Presid. dió cuenta al  
 Ayuntamiento de la orden del Sr. Gobernador Civil  
 de la Prov. fecha siete del actual en la que traye  
 erida el acuerdo de la Comision Provincial  
 recaido en el recurso de alzada interpuesto por Do-  
 n Juan de la Cruz Pavia de esta ciudad, contra el acuer-  
 do de esta Corporacion por el cual se declaró a don  
 Victoriano Contreras incompatible p<sup>o</sup> ejercer el cargo de  
 Concejal, y dichos Sr. quedaron enterados. Fue habien-  
 do otros asuntos se que tratar, se dio por terminada  
 la Sesion levantandose la presente acta que auto-  
 rizan los Sres. Concejales de que yo el Sr.

Certifico =

Eduardo Bueno    Jose Pinonero    Martin Barragan  
 Lorenza Rodriguez    Domingo Jara  
 Pedro Pinero    Juan Manuel  
 alantilla    Pedro Garcia

En la Villa de Villalva a nueve de Diciembre



Previd.ª de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en la  
D. S. Bueno Casas Comit.ª los tres Concejales que suscriben y al otro  
Concejales que se repusieron previa citacion en legal forma bajo  
D. S. Juniores la provid.ª del Sr. Alcalde D. Eduardo Bueno y Cañete  
" L. Rodriguez para celebrar sesion publica extraordinaria con el  
" Sr. Mesnager fin de resolver las reclamaciones que se hubieran  
" F. Vinos presentadas contra el nuevo reparto de Consumos  
" D. Garcia y definir las discordias hechas entre la junta  
" A. Bonad y definir las discordias hechas entre la junta  
reparticion segun lo dispuesto por la Superioridad y  
siendo las doce de la mañana de este dia se dio  
cuenta de las reclamaciones presentadas por D.  
Victor Fructuoso D. Victoriano Casuero y D.ª La  
rosa Elias pidiendo el primero se le coloque en dis-  
tinta categoria que relague a su nieto cinco indivi-  
duos de familia y los segundos solicitando se refor-  
me el reparto en la forma prevenida por la Superio-  
ridad, y Considerando: Que las citadas reclamacion-  
es versan sobre asuntos resueltos y juzgados con  
anterioridad por un lado, y por otro no se refieren  
a hechos concretos de la rectificacion; Consideran-  
do: Que la rectificacion referida llevada a cabo  
por la junta de la Junta es legal toda vez que  
la otra junta no ha convenido a verificarlo sin  
embargo de haber sido citados y notificados en  
forma para ello segun resulta de las diligen-  
cias reunidas a la Orden de propiedades e in-  
puestos en veinte y ocho de Noviembre ultimo.  
Considerando: Que con la negativa de aquellos  
tres ha aprobar y autorizar despues dichos tra-  
bajos pretendiendo no haber sido citado por  
la rectificacion, no prueban mas que el pro-  
posito delivado se oponere a todo trance  
a dicho reparto para demorar y obstaculizar





la administración de este Ayuntamiento á invocar los  
 perjuicios convingientes toda vez que por la notifica-  
 ción antes referida, se justifica que les fue hecho sa-  
 ber el acuerdo de la Excmo. de veinte de Noviembre  
 último, con cuyo acto quedaban citados como es consue-  
 tumbre, para la verificación, como así lo verificaron  
 las demás partes que la han llevado á cabo cum-  
 pliendo con dicho acuerdo superior; oposición que  
 combora también el negarse después por más que  
 concurren á la citación que se les hizo conminando-  
 les con la multa de veinte y cinco pesetas, sino lo  
 verificaban á finmar el recibí de la respectiva ac-  
 gunda, y todas cinco el acta donde hacen constar  
 el motivo y razones que les asisten para no aprobar  
 el reparto, actas todas que demuestran la ignorancia  
 mala intención y desobediencia á las ordenes superio-  
 res. Considerando: Que no es justo ni equitativo que  
 por que una oposición turbulenta é ignorante  
 como queda dicho se proponga perjudicar y obstar  
 cumplir todo los actos de la Buena Administración sistemati-  
 camente practicados que contra los trabajos llevados á cabo  
 por las partes restantes no encuentran reparos ni  
 razones atendibles que oponer y alegar, no es justo  
 se prive á esta Corporación del medio de allegar  
 recursos con que atender á las graves y urgentes aten-  
 ciones que sobre el mismo pesan, y toda vez que esta  
 probado legalmente el no haber tenido efecto  
 tampoco los conciertos parciales y gremiales por el Excmo.  
 instruido al efecto. Este Ayuntamiento oíd el parecer de la

Junta, acuerda descontinuar las reclamaciones de que al  
 principio se ha hecho mención por improcedentes y  
 aprobar definitivamente el reparto de consumos  
 de esta villa en la forma que se haya certificado  
 y que con todas las diligencias interinas al  
 efecto se remita al Sr. Excmo. de propiedad y  
 impuesto de la provincia para lo que le compete  
 le corresponde. Con lo que visto por terminado el  
 acto levantan con la presente acta que autorizan  
 los Sres. Excmos. de que yo el Sr. certifico.

J. / / Don Juan de Dios Páez y Barragán

Lorenzo Rodríguez Domínguez

Pedro Vique  
 del castillo

Juan P. Hernández

Pedro Barcia

Sr.

En la villa de Villalba a diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
 veinte y tres: reunidos en las Casas Consistoriales  
 los Sres. Cony. D. Lorenzo Rodríguez y D. Martín Barragán  
 bajo la Presid. del Sr. primer Teniente de Alcalde D.  
 Don Juan de Dios Páez con objeto de celebrar sesión pública ordinaria  
 y por haberse convenido suficiente número de Con-  
 ceptos, el Sr. Presid. suspendió el acto ordenando q.  
 con arreglo a la ley se cite a dichos Sres. el martes  
 próximo diez y ocho del actual con el fin de que ten-  
 ga lugar citada sesión. Con lo que visto por ter-  
 minado el acto que autorizan los Sres. Excmos. de  
 que yo el Sr. certifico.

J. / / Don Juan de Dios Páez

Lorenzo Rodríguez

Martín Barragán

Pedro Barcia

Sr.





Preside

D. F. Ferreras

Concejales

D. Rodriguez

D. M. Marroquin

D. Garcia

D. M. Dominguez

D. Ferreras

En la villa de Villalva a tres y ocho de Diciembre  
 de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las  
 Casas Reales los tres Concejales que suscribe  
 y al margen se expresan, bajo la Presidencia del  
 primer Teniente de Alcalde Don F. Ferreras, por  
 via de citacion en la forma prevenida por la Ley  
 con objeto de celebrar la Sesion publica ordinaria  
 que no pudo tener efecto el termino diez y seis  
 del actual por la falta de asistencia de tres Con-  
 cejales, y abierta la Sesion el Sr. Preside ordeno  
 que por mi el Sr. se diese cuenta de los boletines  
 oficiales y dictos que quedaron enterados de los  
 ordenes y suspensiones expedidas en ellas contenidas  
 En seguida se leyó el acta de la ant. y fue aprobada.

Acto seguido acuerda el Ayuntamiento que por el Sr.  
 Preside se pida autorizacion al Sr. Intenr de pro-  
 piedad e impuestos de la provincia para cobrar abun-  
 na cuenta el segundo termino el siguiente de  
 Comunidad de esta villa, toda vez que no se haya  
 aprobado todavia el reparto de dichos impuestos y  
 evitar asi los perjuicios consiguientes. Con lo que  
 se vio por terminada la Sesion levantandose la  
 presente acta que autorizan los tres Concejales  
 de que Certifico

Don Ferreras

Don Lorenzo Rodriguez

Don M. Marroquin

Don J. P. Pascual

Don J. Ferreras

Pedro Garcia

En la Villa de Villalva a veinte y tres



Presid. de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres  
 J. S. Bueno reunida en la Casa Consistorial, los tres conce-  
 Concijales, que al margen se expresan bajo la presidencia  
 J. S. Pasionero  
 J. S. Rodriguez del T. Alcalde D. Eduardo Bueno y Casilla, con ob-  
 J. S. Barrera geto de celebrar sesion publica ordinaria y abier-  
 J. S. Manguieto to por el T. presidente ordeno se diese cuenta de  
 los Boletines oficiales y verificados dichos, los que  
 quedaron enterados de la orden y superior disposi-  
 cion, en ella contenida =

Enquien da se leyó el acta anterior y fue apro-  
 vada. Y no habiendo asuntos, de que tratar se dio  
 por terminada la sesion levantandose la presen-  
 te acta que autorizan los tres concurrentes, de que  
 certifico =

Eduardo Bueno                      Domingo Garcia  
 J. S. Pasionero                      J. S. Rodriguez  
 J. S. Rodriguez                      Pedro Garcia  
 J. S. Barrera                      J. S. Manguieto

Presid. En la villa de Villalva a treinta de Diciembre  
 J. S. Bueno de mil ochocientos ochenta y tres reunida en la  
 Concijales Casa Consistorial los tres concejales, que al mar-  
 J. S. Pasionero  
 J. S. Rodriguez que se expresan bajo la presidencia del T. Alca-  
 J. S. Barrera de D. Eduardo Bueno y Casilla, con objeto de cele-  
 J. S. Manguieto brar sesion publica ordinaria y abierta esta el T.  
 presidente ordeno se diese cuenta de los Boletines  
 oficiales y dichos, los que quedaron enterados de la





ordenes y superior disposiciones en ella contenidas. Enquien da se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Seguidamente se acordó por el siguiente: la distribución de fondos, en proporción a la cuota parte del presupuesto. Que habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesión levantándose la presente acta que se leonran los tres concurrentes de que goza el troyenifico.

Donnigo Garcia  
 D. Eduardo Bruna y  
 Juan Guinoy  
 Martin Martorell  
 Lorenzo Rodriguez  
 Juan P. Hernandez

Luis Barrio

Presidente En la villa de Villalva a trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres: siendo los Concejales D. Eduardo Bruna y Juan Guinoy Cuatro de la tarde se reunieron en las Casas Consistoriales las tres Concejalías que suscribe y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Bruna y Cañellas para celebrar sesión pública extraordinaria para

que han sido citados en la forma y con la antelacio prevenidas por la Ley con objeto de tratar acerca de la retirada de los Peritos repetidos de Comunas D. Fernando de Hoz, Ignacio Fernandez Pettenus, Victor Gonzalez, Antonio Fernandez Legales y Felipe Rodriguez Holguera, estando celebrando sesion con los demas que componen la Junta, y abierta la sesion el Sr. Presd. <sup>to</sup> manifestó: que desde hacia dos meses estaba nombrada una Junta repetida de Comunas la que estando confeccionando por tener vez el repetimiento acompañado del Comisionado nombrado por la Adm. D. Manuel Alvarez por haber resultado infructuosos los dos anteriores, por lo que no pudo el que dice nada de recomendar desde la primera Sesion tanto la puntualidad de asistencia en las siguientes cuanto se no invertir el tiempo en discusiones impertinentes que a nada conducian y si solo a traer mas precaria la situacion del Ayuntamiento todo lo abusado del tiempo. Con dolor vio desde la segunda sesion, que los peritos D. Fernando de Hoz, Ignacio Fernandez Pettenus, Victor Gonzalez y Antonio Fernandez Legales y Felipe Rodriguez Holguera, solo trataban de invertir el tiempo en discusiones interjectivas pudiendo a duras penas traerlos al orden y a lo pertinente al caso y esto llevo a su apogeo en la tercera Sesion en que soprattutto de que se habia de consignar en el acta literalmente. Todas las alegaciones impertinentes que en la anterior habian hechas y que por tal concepto



fueron desistidas por la mayoría, se negar  
rotundamente o autorizar aquel acto o sea  
la de veinte y ocho del actual promoviendo  
como era conveniente una desordenada  
discusion en cuya virtud hubo el que  
que llamados al orden varias veces sin po-  
der conseguirle, asi como al tratar los sep-  
tados cinco puntos de retirada en varias ocasi-  
ones supletiva de que no se accedias a su pue-  
ta sin hubo de ordenarse reiteradamente que  
permanecieran en sus puestos hasta que ter-  
minase la sesion, Comoviendo de lo contrario  
con el maximum de la multa a que segun  
la Ley se hicieron acuerdos, no obstante  
lo cual el punto D. Fernando Flor incitó  
á los cuatro restantes mencionados á abandonar  
el local como asi lo verificaron sin embar-  
go de las aprehensiones que se les hicieron  
como queda dicho para que continuasen cum-  
pliendo con la sesion que con arreglo á la Ley  
les ha sido encomendada; Cuyos hechos todos  
contar en las respectivas actas de la sesion  
de dicho Junta. Enterados los tres Con-  
currentes de lo espuesto por el Sr. Presd,  
de lo cual resultó la desobediencia marcada  
á las ordenes de la autoridad del Presd, todo  
voto que resultó probado la negativa á auto-  
rizar un acto en la que contar acuerdos to-  
mados por dichos puntos y que se retiraron  
del local segun estaba Constituido en



Sesion sui habere terminado esta y desove  
deciendo por mas de tres veces los apertamientos  
y combinaciones que el presd<sup>te</sup> les hizo para  
que continuasen susd<sup>as</sup> cuentas, y visto el  
articulo sescientos treinta y nueve de la d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup>  
te instruccion sobre su punto de Contabilidad  
y el Real Decreto de veinte y tres de Mayo de  
mil ochocientos cuarenta y cinco en su articulo  
duerz y nueve, y el Reglament<sup>o</sup> de Contabilidad  
por el D. Fernando el Rey y el Marqu<sup>es</sup> de Alcazar  
en la multa para que le autoriza la d<sup>ca</sup>  
o sea de cuarenta y cinco pesetas por la cir  
cunstancia de no el promovedor e instigador  
a cometer la desobediencia a la autoridad  
del Presd<sup>te</sup> y faltar al cumplimiento de su  
cargo, y a los demas peritos Ignacio Fernandez  
Mendez, Victor Gonzalez, Antonio Fernandez  
Sagales y Felipe Rodriguez Molquera la de  
ciento veinte y cinco pesetas a cada uno por  
haber seguido a su vez la misma conducta que  
el anterior faltando a su deber y a la autoridad  
en los terminos antes referidos; y que por el Sr  
Presd<sup>te</sup> se lleve a debido efecto este acuerdo  
en los terminos de ley. Con lo que se dio por ter  
minada la sesion levantandose la presente  
acta que autoriza los tres concurrentes de que  
yo el Sr. certifico =

J. Eduardo Bueno      Domingo Garcia  
Jose Guzman  
Martin Malagon      J. J. Zambrano  
Lorenzo Rodriguez  
Pedro Garcia



ue  
iast  
al  
l  
igin  
cat  
ra  
to  
al  
raa  
ly  
er  
D  
du  
leg  
a  
y  
r  
ga  
id  
br  
o  
ter  
to  
gu

*[Faint, illegible handwriting]*



